

Handwritten text, possibly a signature or title, in cursive script.

4

[Blank white label]

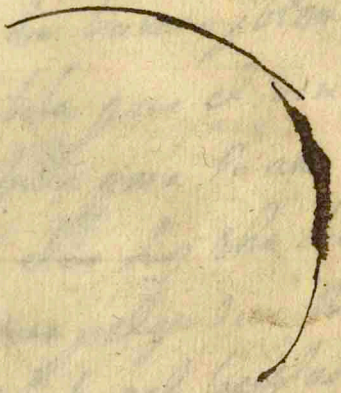
Caro... 3...
...
...



604



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by a large dark stain.]





Taberna
1530

En la villa de Monreal, dentro de la Cañada
asuntamiento al vany fici de de don ml rere
ciento vany nuebe por rih mono de m cluz
te en fca. ^{do} los señores Pedro de Hita y Juan de
Varela y Juan Cobar de Pucari^{es} reflores
como dea venano y blom roman mandaron
una vela para el arriendo de la taberna de
esta villa para un año empezando a comen
dado el día diez e tres nuebe dias de
portura, el que dice un tanto a noche dos
dieros: lo qual se plugo. Juachen de Ramon
dara rucio y praxora pa de esta villa como
el de ante de dar preso al bino el rre^{to} del
esta villa con praxora que nadie pueda ven
de bino de rucio y allendon en esta forma
reacabo de esta vela para de la lo. Miguel
Andreu de bino como en el rre^{to} por rre

+

En los dichos diez y nueve dias de una
 arroba de polbora repartida para cada
 de Capas: su octava y alote de la carta
 para cada dia de Cartas de Bono para
 la fena que fue en la batalla de Judo
 lo qual fue auto, lo firmaron los que suscri-
 bieron en el dicho suceso de la mencionada
 y de la de la guerra de la mencionada
 por y para ellos en fe de lo qual

En Francisco de y urbe
 Juan Esteban de Lissari

Thom On Antonio de los

Mas...
 1530

En la villa de... de... de la...
 ayuntamiento a... de... de...
 mil... en...

Mi eldo y de castra ^{los} bienos Pedro de Maspe,
 Juan de Truabe y Juan Caban de Tulcan
 refuere decetilla con los veintio, y como
 venian para el arriendo de la muela de esta
 villa para un año que empezare a correr
 desde el día de la Circuncion del señor jesus
 bimestre mandaron a Salvador de Mora numero
 y jefeseros por decetilla en un día de octubre
 sobre veinte ducados de portos entendiendo
 que el que ofrezca en tanta cantidad de ducados
 como era el mas para quedar de la
 arriendo para el año de un año por cantidad de
 diezante, me ducados de los que se han de ser de
 Man de Oro, y el otro de rebatir de decetilla
 y firmaron lo que sigue en este modo

Fran ciscodoy urbe,
 Juan Esteban de Lizarri
 Juan de Antonio de Lizarri

Mecon
 1730: 31-2
 1732 -

+

En la villa de Monjé, dentro de la Casa de la Iglesia
 parroquial a dos de No^v de Abril de mil setecientos treinta
 y tres, nuestro licenciamdo Pedro de M^r y Juan
 de Truste y Juan Esteban de Guisasa, señores
 de esta villa en presencia de melu^o y de los
 moradores a la cabeza de don nuñez y pregon
 ro ju^o de esta villa en donde se vendió como de
 oficio rematado para el arrendamiento de la
 de esta villa para lo arrendamiento de mil
 tramos de tierra y mil setenta y dos
 boletales de que se dio el que se dio
 Oriente de la villa de Guisasa y que se
 para se arrendaron de que se dio el
 por cantidad de quatro ducados y medio
 de los boletales que se dio de los
 para el pago de los boletales de los
 que se dio el d^o de los boletales de los

Francisco de y Turbe
 Juan Esteban de Guisasa
 Don Antonio de los

Paradise
ano del 1730.

En la villa de Murrel junto de la casa de algunos
meses a do de P de m l terreno con pueble
parian de m el d d i s t e. b i t e n a n P e d r o
de Mra Star de Mra y Juan Estaban de Mra
se refieren de un valle como de jblomo Ferrari
por el arriendo de la ganaderia de esta villa
para un año que empiesse a Comen de di cidea
de la Ceruacion de ltera p m e t m a n d
Laren a la bado de ltra n u e n s d e l l e e n r e n d r e
Una vela de ard de ar de s o a r n e d y s o b r e l a p u e r t a
de octo de l e r e n e b n d a r e d e l a p u e r t a d e P a n g e
se en l l o a d e m y q u e r e n e y q u e l l a n y q u e l o
p a r e M a i n d e o r a n e n o e n l b r e i s p a r e p a r
o c t o d e l a n o. d e l g h u a n t s e n d e M a r r d e
e l p o r e y p o s t a d e l a n o d e d e n l e l l e y p a r b i f
T a u u a r y e l e l t e b e q u e d e t e b a l g e b e d e y q u e s.
o c t o. p a r e l a b o n d e. q u e s =

Francisco de y urbe
Juan Estaban de Lizarri
Munoz Oub And de loto

Carmena
de 1739
año 1739

En la villa de Morón dentro de la casa de
aguste mienta a Vna de hnos don Martin
~~los~~ benaynate por sus mros
don de...
Moron: frs Juan y Juan Sebastian de Moron
se refieren mandaron a Salvador de Moron
nuncio y pagaron por decabilla en venta tra
bete para el arriendo de la Carmena de
villa para un año que empieza a comienzo
del año de la suar de suar de suar con
partida de diez sus deudas y deberes de la
de Carna. de suar de la casa de Perdomo
el trazo y obediencia a real y se debe en un tiempo
atrasarse: en su dion que algunos fues
vras de de donde y comen el
misa para que sea Mas de un
por un de diez y de diez que se debe
y en la obediencia de la casa de Carna
los mros de la casa de suar y de sus
raspa. En la casa de suar no 1

2

4

Quem^o acentosa, media jeltre del año
a Real y medio meno quatro meses de febrero
Marzo, Abril y Mayo meno de los meses de
Real y medio de libro de Real y le obede
acentosa, le bace en los tiempos acentos
a no tener y con la doma a no tener a no tener
de los b qual fue aut herido de el de la salda
da de Mon y Juan de Suarez, Juan de Mon
y Jimenez los que sauan y el de
wiche b bazar de los pios

Francisco de Zurbarán
Juan Esteban de Zurbarán

Muy
En Honor de la

Paradise
ans de 1731

este bella de Thonval pinto de la
causa de los justos y equos de
Xoos don't se cuenta muy bien los
señores Phylip de la Cruz Pedro de
Clerico alby refones mandaron a
Jubbeden nuevos papeles y de
halla onrada Carlos con de barros
pau el amado de la onrada de
este bella papeles que congo alon
de de el dia pome de el onrada
papeles de la Cruz de la Cruz
la bella de la Cruz de la Cruz
de Pamfona papeles de la Cruz
que congo que la Cruz de la Cruz
ya menas que congo que de la Cruz
al tanto de la Cruz de la Cruz

Ho acuerdo en esta manera como
entonces para por cargo de dicho
jefe de acuerdo de oficio de la do. con
dicho e breves autorizadas e de
oficio con presencia de la ley e
de lo que el here a sus heredes e
herederos e a qual de ellos e de su
dicho de la parte de me que se
pueden por el de la parte de
de la parte de la parte de la

Pedro de Elizalde

Procurador

Polina
1735

En la villa de Monreal, dentro de la
Casa de la ciudad a los de Mayo

Per mil servante y meo yro con
 mdo de su mto yro la Srta. Señora
 Phelipe de Soria y de Soria y de Soria
 de esta villa con de vuestras para
 de acuerdo de mis los de esta villa y con
 mto que engera en con d' d' d'
 el de p' mto de la villa, mandando
 caren de trabajo a tal hora y mto
 nuevo y p' mto yro p' mto de la villa
 y mto de la villa y de la villa y de la villa
 de esta villa y de esta villa y de esta villa
 de esta villa y de esta villa y de esta villa
 de esta villa y de esta villa y de esta villa
 de esta villa y de esta villa y de esta villa
 de esta villa y de esta villa y de esta villa
 de esta villa y de esta villa y de esta villa
 de esta villa y de esta villa y de esta villa

200
 200

Motivo

En la villa de Mon, dentro de la casa de
 apartar a Garay bro de de sumit serando
 nuntas de los Pedro de Elvold de otro Pedro
 debarre y Juan Manuel Garcia con refidones
 de esta con de Curas, como venia para
 el aumento del mero y que braso que omple
 lo a curar desde el dia primero de Mayo que
 meo bimes de mil 100 nuntas meo daria
 en verde cada de parte de curas a Naccher
 de Meximandane nuntas y pugnans de ella puen
 Los bards palo puen a curas cada y tanto
 la Comarca de la Parochial de die alla cyle
 cada que puen de puen de curas de
 de los bards a cada de curas y cada un
 que duren de die que a el mero de la lorge
 de la regua de puen de curas de curas
 puen de la regua de die de curas de
 a cada de curas de curas de curas

+

de los b. q. h. a. u. n. b. o. d. h. p. u.
le r. e. s. e. d. i. n. g. p. a. d. i. c. i. o. n. e. s. b. p. h. e. d. e. l. l. e. t. t. e.
p. o. r. o. q. u. e. s. a. u. n. o. y. e. l. d. e. l. b. e. t. e.

Paraphrase Fluxo. recurredo ore p. a. u. d. e. m. e. n. d. o.
de le. g. e. n. e. r. a. l. e. p. o. i. e. t. a. a. i. o. q. u. e. e. n. g. e.
re. e. l. l. e. d. e. l. e. l. e. u. a. n. t. i. o. n. e. d. i. c. i. o. n. e. s. p. r. i. m. e. r. o.
h. i. e. n. t. e. c. o. n. o. i. t. e. d. e. d. e. p. o. r. t. e. s. y. d. e. b. e. n. d. e. r.
l. e. t. e. r. a. d. e. p. o. r. d. e. p. r. e. s. e. n. t. e. d. e. P. a. r. a. p. h. r. a. s. e.
P. a. r. a. p. h. r. a. s. e. q. u. e. u. n. q. u. e. l. e. t. e. r. a. d. e. p. o. r.
p. e. t. e. r. a. h. a. b. e. n. t. e. b. e. n. d. e. r. p. o. r. b. o. r. e. t. e. l. e. a. d.
b. e. n. d. e. p. o. r. e. f. a. c. t. o. d. e. q. u. e. e. d. i. c. i. o. n. e. s. t. a. l. e. d. e. u. a.
d. e. l. e. g. e. n. e. r. a. l. e. d. e. b. e. n. d. e. r. y. d. e. b. e. n. d. e. r. t. o. t. o.
o. p. e. r. a. d. e. d. e. d. i. c. i. o. n. e. s. q. u. e. p. a. r. e. h. i. e. n. t. e. d. e. b. e. n.
p. a. r. a. p. h. r. a. s. e. d. e. l. e. u. a. n. t. i. o. n. e. s.

Fluxo in est re p. u. o. et nomat et capite
con. die. beatus. de. mundo. de. mundo. p. a. r. a.
m. e. n. t. e. c. a. p. i. t. u. l. o. d. e. l. e. u. a. n. t. i. o. n. e. s.
l. e. t. e. r. a. d. e. p. o. r. d. e. p. r. e. s. e. n. t. e. d. e. P. a. r. a. p. h. r. a. s. e.
o. p. e. r. a. d. e. d. e. d. i. c. i. o. n. e. s. q. u. e. p. a. r. e. h. i. e. n. t. e. d. e. b. e. n.
p. a. r. a. p. h. r. a. s. e. d. e. l. e. u. a. n. t. i. o. n. e. s.

6 de agosto de 1714. Juan de Blas de los Rios =

Pedro de Elvialde
Pedro de Torres

Juan Miguel Carrasco

Don Antonio de los Rios

Molino en la Villa de Monreal dentro de la Casa

de su ayuntamiento a Veintey Cinco de Setiembre

mil Setecientos y dos partes de medio celebro

y tres de peso de puntaron los. Pedro de Elvialde

Pedro de Torres y Juan Mig. Carrasco

Atte y Nos de ella como dia Veintey y Ocho

de Mayo para el molino

para su uso que se para a comer de su

de la Ciudad primera y presente y por

ante de su Señoría don. Pedro de Elvialde

en tanto años de don. Carlos Condoy

alcorchadas y en otros años

Juan de Blas de los Rios

2 Se paga una Candelilla sin ninguno
oficiarse cosa alguna de todo lo que
hay en auto deudo de M^o 2 Juan
de onau y en esta Villa y en
los y Territorios de la C^o.

Meson Luego en ^{te} se encendia Candelas
como de de Remate para la merienda
del meson de la Villa para tres años y
en payana coner desde el dia de la
Circuncision del senor y por amor del
senor du^o en cada un año y el dia
tanto. una de un dize de Seapa
go sin ninguno oficiarse cosa algu
na de los mismos:

Seapa Luego ^{te} se encendia una
Candelilla para la merienda de la juca
Seapa para un año y coner desde
el dia de la Circuncision y por amor

De los Indios de los Indios Quintos
en el Inducado de Capago sin
su madre o fuerse cosa alguna de
hoy a mañana y por el Indio y el
de Pedro de Alcalde

Don Alonso de ~~Alcalde~~

Tomar del Enca Villa de Muzul a martirios de
milero años. Don de mil y quinientos mileros por
del 1533. su madre de mil de ^{los} Indios
Pedro de Alcalde alfr Juan Miguel Garcia
Leon y Mari de Juan de Alcalde mandaron
a suachen de Hamondari nuevo y por
de la de la en rinda una beta como sea
y otros tomar y así el arrendo

+

El molero deca bello para daro
primer de mil. Seruente neny
muy que auro de de primer de
Companera detuente duado y exproando
que el quidien la tanto anada Induco
servando au Companero span de Induco
deca bello y sus intanto y en auro
para serpan de la Cardete y que para
el debito lo qual fue deo hendo ad
Domingo de Induco y Miguel de Viana
de deca bello y en lo que auan y
el debito.

Remate de Padarim se le mando al deo Suoche
paradico de Memdara en uado. exabela como
de de Romat para el arrendo de
paradico para mano y en auro
el de de Casurrua primer Companero
de och de auro y en. el quidien tanto

o pme aneder ind uedg qdo obo
aer endo pare fan de houb por dier
Duesda p m xue oho p m t o q p o he
Carde d' la m m m . b e p b r o b g u e s y m e i

huta sea

huya se remat el arrendo de pata sea
pau de aia con exel m p p m p m
de p m de r d d e p a e l m a s d e l a m m

Juan Miguel Garcia San
Pedro de Chiriqui

M m m J u a n M i g u e l d e S a n P e d r o

o m t u o d e
r e m a t d e l e
p a t a s e a

o m t u o d e r e m a t d e l e p a t a s e a
o m t u o d e r e m a t d e l e p a t a s e a
m u e r t a a h e r i d e h e n r i d e m m l r e c u e n t o m u e r t a l
y m e i p a r t e m d e m m l u r p m p m l o r p e d o
d e c h i r i q u i a l t e p e d r o d e h o r n i : J u a n M i g u e l
G a r c i a l e o n y M a r t i n d e r u a r e l l m a n d a r
a B u e n o s d e l a m e n d a r m e n e s y p e g n o r o
p m d e l l e c a r e d e a h e b e l e p a r e l a r r e n d o

He visto sea por el año que impera en
 desde el día de la Censura del. Año de
 por año sobre la parte de Don Juan de los rios
 que a otro a D. Juan de los rios que ha por
 zabela y de los rios de los rios de los rios
 que a otro a D. Juan de los rios de los rios
 y de los rios de los rios de los rios de los rios
 que a otro a D. Juan de los rios de los rios
 y de los rios de los rios de los rios de los rios
 que a otro a D. Juan de los rios de los rios
 y de los rios de los rios de los rios de los rios

otro remate
 alanceon:

Pondacion de la casa de los rios de los rios
 mandado de don Juan de los rios de los rios
 a cargo del mayor de los rios de los rios
 por parte de don Juan de los rios de los rios
 Juan Miguel Garcia Leon
 Pedro de Elizalde

Don Antonio de los rios de los rios

Vomate dela
Carmineca de
Su^o de suero
de 1733: atz
començando
dela roa de 1734

+
Entre Villa de Monreal, dentro de la Calle
de su junta mienta a pie de suero de mil
setecientos noventa tres partes mous de mil el
grosas. En tenen Juan Phelipe de Hobarzo
altz Snyuel Andres de Torres. Con de Turo y
Snyuel de Turo refidore como dea Vunroy
Como Vomate para el arriendo de la Carmi
reca de esta villa para un año que empieza
se a contar desde el dia de las Noas de la quenta
que Vunroy gusos del pte a cobrar en comel
partida de la roa de mil setecientos noventa.
quatro mandaron a Juan de Ramendau
nuncio y prepones por de elle en cender una
bole dando entendi de lo arriendo total e
parture de treinta ducados entendiendo que e
que ofrece lntas ane de suero de dos ducados
de bendo todo dano a la tampa. Leba e
Caxero por lo noy a contabado la obse e
Oros a llet de ba a su tampa y un
en un año de los de dicha villa por un

ofrendo con el yure her del Sr. Maria d'bu
y firma del auer de la C. de Medellin, f. 1
la f. auer y el del Sr.

Juan Felipe de Bobiano

Niquel Andres de Torres

Niquel de Trisso

Don Juan Antonio de Torres

Comunera

en la villa de Medellin, dize de la Caraca
a suer de la Caraca de nuevo de un l. de Medellin
y no avien de la C. de Medellin de la Caraca
Nieto de de la C. de Medellin, Niquel Andres de Torres
de la villa de Medellin de que se ha acordado de la
Comunera de la villa con suer de la Caraca
re de la Caraca de nuevo. Caraca de la C.
Caraca que se acuerda o suer de la Caraca de la C.
de la Caraca de la villa de Medellin de la C.
Caraca de la villa de Medellin de la C.

legar... de ciudad... alicia...
 libro... en un...
 de...
 en un...
 re...
 De...
 a...
 de...
 y...
 se...
 D...
 no...

Miguel Andres de Torres

...

Tomas de
 Car...
 de...
 de...

Carta... de...
 de...
 de...

Carne en el tiempo que el andrea tiene
de lo que se conuincieron durante la
semana: la suma en ^{ci} a un buda. Y
cuando enat arde compare firmen de otros
y otros de los arriendos en sea tres primeros
a una tarifa y el resto a una tarifa de libras
Carne de otros y ha de arrendar a real men
debe la boca a los tarifas en una semana
de los y de los otros a real de los de carne.
Seafago de la carne de otros y de otros
que dice la tarifa de los otros y de los otros
de los otros de los otros y de los otros
de los otros de los otros y de los otros
de los otros de los otros y de los otros

Juan Felipe de Hincano
Miguel Andres de Torres
Miguel de Torres
Juan Miguel de Villanueva
Juan de Antonio de los

Del aut. antecedente mandaron a su señoría
Don mandaron nuevos y primeros por el dicho libro
proceder a bando por el qual se mandaba a
a tope de Campare; en el cual se manda
acordado es el acuerdo de la Comisaria que
traigo que empere a como dice el dicho acuerdo
en punto de de bandos que los dichos no se
trataran; de bender el libro de Carnes a su
menor precio a que se fueren excepto de
el uno de los dichos en el cual se dice que los
menciones de los dichos el dicho y obediencia
a Real menor se ha en su tiempo; la cual
el libro de bender a su señoría que el que se
virtute de bender los dichos que se den
el que se den de los dichos y en el oficio
de Pedro de la Cruz a su señoría Don Diego Luis
y mandaron de la Comisaria a Real el libro de Carnes
de Man de Cruz de modo tanto; y en el libro
de bender los dichos de modo tanto y en el oficio
de a su señoría de bender los dichos de acuerdo
para el dicho de bender de bender de bender
que el libro de Carnes se den de Pedro

Juan de Salinas y Maestre de Puzos de la villa
de San Juan de los Rios de Aragon;

Juan Felipe Abizano
Miguel Andres de Torres

Miguel de Triso
Juan Miguel de Villanueva

Maestro de Puzos de la villa de San Juan de los Rios de Aragon

En la

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Reman della On la Villa de Monreal y de sus de la
Caz. de lazo. Cella de la agenciamiento a quince
del 134. de suena de mil setecientos noventa
y quatro en San Pedro de Huesca
suas omej de Monreal y de
Miguel Juan de Leon y Juan de

+

Chalou elb, yfidos de ceta lla
Com die del comar para el arriero
de la Casmirera de ceta d'cho lla
para bron que emperera obere
de de d'cho de san Juan Bap^{ta} p^{er}
meo de curme, nacelara en
tempera de d'cho de m' l'ca
nury, quato l'ca mandan
capricosa de m' l'ca p^{er} m' l'ca
Tucher de m' l'ca nury, p^{er}
goreo p^{er} oruader Thabele p^{er}
el d'cho arriero de l'ca p^{er}
de l'ca de l'ca de l'ca de l'ca
noo solo l'ca quato m' l'ca
quemera a l'ca m' l'ca p^{er} l'ca m' l'ca
a l'ca p^{er} p^{er} m' l'ca d'cho a l'ca
l'ca p^{er} l'ca a l'ca l'ca
l'ca p^{er} l'ca a l'ca l'ca
l'ca m' l'ca m' l'ca quato

+

Ruben Pedro Vitorde Leonard
 arca de don Pedro el Rey de Castiella
 el puer del cañon. arca del Rey
 comun al puer de la Reyna y a mi
 la de la Reyna. arca de don Pedro el Rey
 grande: y arca de don Pedro el Rey
 ninguna de las que qualquiera de los
 de la Reyna de arca de don Pedro el Rey
 de la Reyna de arca de don Pedro el Rey
 y de la Reyna. arca de don Pedro el Rey
 Juan Joseph de Arceaga
 Juan Miguel Sarracón
 Garcia del Chalecu
 Martin P. M. de la Reyna

de Roman
 de la Reyna

En la villa de Madrid dentro de la
 casa de la Reyna y unta punto de un
 muelle de una de las del Rey
 y unta arca de don Pedro el Rey

+

Tras el qual se ha visto de lo que se ha
dicho con Juan Diego de Herrera
del Rey don Juan el segundo de
su abuelo, ref. mandaron a Diego
de Mendoza su hijo y su hijo
de la casa de los de los de
a Navarra para que aya de ser
con de decible para que que
empere a la casa de los de los de
Rey don Juan el segundo de
su abuelo de los de los de
traer de Diego de Herrera de
benda de los de los de los de
mucho de los de los de los de
vista, por lo que con lo que
a los de los de los de los de
ellos y otros el Rey don Juan el
segundo de los de los de los de

†

largo chetorley, cefebis tu dais
 chel pnd. y entendiendo el que
 habia de ser en moano anide
 de duenda y alar an es contumda
 en dais entendiend y allanda
 en uerde de Candela y m auer
 ofrudo nada en el y una sea ppa
 de Candela de ppe huraus uno
 de Pedro de Hara, Pedro de Hara 2º
 Juan de Hara, Pedro de Hara 3º
 Juan de Hara, Pedro de Hara 4º

No
 67

Juan Joseph de Arceaga
 Juan Miguel Gonzalez
 Garcia de Hara

Arceaga Pul Hno de Hara

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to fading and bleed-through.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to fading and bleed-through.

Remas del
molo en
el 1535

8
E de la villa de Matiz, dentro de la Cañada de
ajuntamiento a diez y ocho de mayo de mil
reinhento e quatro años, que yo el Sr. Pedro de
Mendoza alcaide de las fortalezas de Matiz, Diego
de Oro honrrado y el Gasca de Leon y Fernan
de Alcala ussede de Comendador de la villa
Remas para el cumplimiento del molo de la
villa pasado antes que comprara al
Caser de la villa de la Cañada de la
quero lo meo mandaron a Juan de
Remedacion nuevo y por ende se de la
cañada de Matiz y de la villa de la
cañada de la villa de la Cañada de la
ochos de mayo de mil e quatro e quatro
reinhento e quatro años para lo que se
reinhento e quatro años para lo que se
de la villa de Matiz y de la villa de la
de la villa de Matiz y de la villa de la
de la villa de Matiz y de la villa de la
de la villa de Matiz y de la villa de la

Que do. auiedo puer de de bando gale
pueroccuru rudo rando de lo cam jam
de la f. P. m. h. e. z. ap. o. a. i. r. e. p. e. s.
de h. e. l. e. n. d. e. g. u. a. n. d. e. a. g. u. l. l. e. p. a. n.
Ina Regat de bella nuda pa Recato
Don Juan de exceder aro, de h. e. p. o. n.
o. e. h. p. u. e. r. d. i. n. y. e. n. e. o. d. n. a. r. o. z. e. a. l. a. d. i. m. a.
C. e. d. u. d. e. l. a. n. p. a. r. a. d. o. d. i. g. u. h. e. r. a. u. e.
u. e. n. d. e. P. e. d. e. d. e. l. e. t. a. I. a. r. r. e. n. o. p. l. a. u. e.
M. a. i. r. d. e. l. a. u. e. a. U. d. e. c. a. b. l. l. e. y. p. e. r.
t. a. I. a. u. e. n. y. e. l. d. e. l. e. t. a. r. u. e. l. e. c. b. o. r. r. e. s.
A. g. u. e. n. -

Fluxo creit repus a remas de Cardeli
Am du de Remas el circulo de la p. e. n.
Deus p. a. u. l. t. i. o. q. u. e. c. o. n. f. e. s. s. a. n. a. l. a. r. a.
de d. e. l. d. e. d. l. l. e. C. u. e. r. s. i. m. p. r. e. m. e. o. h. i. n. e. r. t.
p. e. r. l. e. a. p. a. s. d. e. p. u. l. t. i. m. e. d. e. n. d. e. m. a. d. e. z. e. l. e. t. a. d. e.
a. u. p. o. h. e. a. i. r. d. e. n. r. a. n. m. e. d. i. t. a. r. t. o. q. u. e.
e. l. p. a. d. u. e. d. o. y. t. o. m. a. n. d. e. d. e. o. t. r. o. h. u. g. u. e.
p. i. a. p. a. s. d. e. h. e. l. e. d. e. p. a. d. u. e. d. u. e. d. o. y. m. e. d. i. o.

Ingoth
queuaty
queho l. e. b.
p. e. r. r. e. p. u. e.
p. a. p. e. n. d. e.

Luego en dho. se puso nuevamente
 llamando del mismo para tres
 años el primer dos ^{de} los dos
 a ducado y medio y el segundo
 dos medio tanto, y queda para el
 tanto medio ducado tres años
 mímos - vale como de los ducados =

Juan Joseph de Arceaga
 Juan Miguel Garcia Leon
 Garcia El Chaleca
 Mm. O S. M. de los d.

Fornat de la
 fabrica En la villa de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...
 de... de... de... de...

En nombre de su Magestad Católica

Don Manuel Chotiaf

Juan Miguel Saracá Leon

Juan Miguel de Villarejo

Enmuy Obediente

an
de la tienda
parabos
años de
1735:36
27135

En la Villa de Monreal y dentro del
La Casa de su Ayuntamiento a Pentecostes
y tres de Noviembre de mil Setecientos y
Cinco por medio de mi el Sr. D. Manuel
Chotiaf de su D. D. D. Manuel
Chotiaf Felipe Jones fernán Saumita
Manuel de Urbe aty res de
esta Villa los Cuales se juntaron los
como die Sentens para el nombramiento
de la percomercio de esta Villa por
va tres años q se esperaba a lo
mejor de diez y siete de los que
primamente de diez años

Por Card de Joye du en Ceda
Hano y Con quinze ducados de
Hobeta. y Con las le obly du
de vender el ayete abades de lallene
y Sordina a los precios de Paris
Y el que tiene un tanto de ducados
todo lo cual precede cuando precede
ante y primero dando por medio de
Suecia de Arrendam^o nuno y que p^o
testando en este estado comparen muy
Ande deorra y oficio vender el abades
Sca a los tarfas el Venafado a tarfa
Imedia y las Sardinias a Sei en lator
fa y portenno de oro de ducados
medio tarfa y portenno Venafado ley o
Cruta el abades Venafado de ochos
menos y portenno se deuen Cuatro medios
tantos y el blamo queda para ley o
Arbit^o por Catoye ducados Imedia
oro

Comencen a cercar la villa y caseríos que
empicaron a Cortes desde el día de San
Bautista primer de los quince años de la
plaza encomendando diez de los dichos
señores de la villa de Valencia, Alonso Tomar
prendiendo a Cortes en los lugares de la
de la Casua Jeronica; y así lo mandaron
por mandado de su Alteza para que
cubra de la villa de Cortes para que
sean de la villa de Valencia de Cortes
el pueblo a que se ordena en el lugar de Cortes
debe ser como se ordena a los dichos señores
de la villa de Cortes y el que dize o fuere tanto
de Cortes de Valencia de la villa de Cortes
y en el pueblo de la villa de Cortes y
debe ser como se ordena a los dichos señores
de la villa de Cortes y el que dize o fuere tanto
de Cortes de Valencia de la villa de Cortes

Degea y tamide de la casa de la Piedad
 de la villa de Santo Domingo de Guzman
 aus puros de medicina francos de la
 de la casa y con el mejor que yo vi
 que se pue de ver de la casa de la
 aus funde de Man de la Piedad y Philip
 de la casa y de la casa de la Piedad
 de la casa y de la casa de la Piedad

Don Manuel Chonza
 Don Pedro de la Piedad

Remate
 de la casa
 de la Piedad
 de la casa de la Piedad

En la villa de Santo Domingo de Guzman
 a los veinte y cinco dias del mes de Mayo
 de mil e quatrocientos e sesenta e tres años
 yo el Sr. Don Manuel Chonza de la Piedad
 Jaurretz y Juachin de la Piedad de la Piedad
 como de la Piedad de la Piedad de la Piedad
 ausiendo de la Piedad de la Piedad de la Piedad
 Man de la Piedad de la Piedad de la Piedad
 de la Piedad de la Piedad de la Piedad

Luochen de Himmerdauo nuncio p[ro]p[ri]o
p[ro] buello alicu[er]o p[ro]cedio bando p[ro]les
p[ro]uisto a simbrados y ra[un]da la campane
dileg[er]e Parochial decetabile; lo a plio tener
deputata desde d[e] Ponduro y con el Nou de h[un]o
q[ua]renta y och[os] libras p[ro]uocato p[ro]uocato
y libras de pan de bono a lo p[ro]uocato de Pan
de la Juran d[e] Jura de Caya d[e] h[un]o y
superior. C[on]tra d[e] h[un]o a buello a buello
del tanto p[ro]uocato p[ro]uocato
a un[er]o de d[e] h[un]o y a buello de m[un]do de d[e] h[un]o
de Pedro de h[un]o y d[e] h[un]o p[ro]uocato que
d[e] h[un]o p[ro]uocato a qu[er]e h[un]o p[ro]uocato p[ro]uocato
a buello de h[un]o

Remat
del m[un]do

Luego se exende Carta amodo de l[un]o
de h[un]o Remat p[ro]uocato de m[un]do p[ro]uocato
de h[un]o que emperaron el p[ro]uocato de h[un]o
de l[un]o amodo de h[un]o p[ro]uocato y amodo
de h[un]o de h[un]o de h[un]o y a buello de h[un]o
de h[un]o de h[un]o de h[un]o de h[un]o de h[un]o

Pera.
Anuplen
1732

Illego enyment se paturon a Vemas de
Cenola quod annens de la pira enuff
par trois je pape de la annens de 1732

Je remettez cela pira
de la pira enuff de la pira par le pira.

Monnet Inub par onre Rouy medo. =
La pira de 1732 par Main de Rouy par
Meste Rouy = Maria Meste de Rouy
La de Camp de Rouy Maria Meste de Rouy

La de Rouy de Rouy = Maria Meste de Rouy
La de Rouy de Rouy = Maria Meste de Rouy
La de Rouy de Rouy = Maria Meste de Rouy

La de Rouy de Rouy = Maria Meste de Rouy
La de Rouy de Rouy = Maria Meste de Rouy
La de Rouy de Rouy = Maria Meste de Rouy

La de Rouy de Rouy = Maria Meste de Rouy
La de Rouy de Rouy = Maria Meste de Rouy
La de Rouy de Rouy = Maria Meste de Rouy

Monnet Inub par onre Rouy medo. =
La de Rouy de Rouy = Maria Meste de Rouy
La de Rouy de Rouy = Maria Meste de Rouy

Causas. quando precedido ante quibus causa
esta cum a Paragana: Italia del ushu, hanc
Sto quidque est ab E. y bendo de gas de rades
del dei de go. pala pueras aumbreda, pende
le Carpane de la Pasadua de die. llo par
medo de lo Suecia de la mendaci. I m auer
fudo mo fraco era ninguera ca pax de la cora
de la de quibus aut pueros de Romo de la
Resonno de la u de de la (ly) p de la fauer
ex ce de la

Miguel Andres de tomy
Juanangel de Navarra
Juan Miguel Garcia Leon

Anno Oubnd de la E
/

En la villa de Mat... de... de la carne de...
 famento a... quatro...
 m... se...
 Pedro de...
 Juan...
 con...
 res...
 Ina...
 para...
 que...
 para...
 de...
 cuando...
 para...
 a...
 media...
 y...
 con...

le saca a vender los bestos a cuatro reales; I
la libra del sebo tomense con un peso de
tabla a veal, medio de a doce libras de car
nero para los quatro barrios para el dicho
Parque de Neumun para los quatro barrios
repartidos igualmente. aviendo que cada uno
deja de parte del dicho sebo y cuando la Campes
na de la Parochia de esta villa para entender
de los demas, para que en No. Sr. P. de la
Hermana. Juan meda de las que en
dado ninguno recabe de la dicha herencia
Porque de tres de tres de tres de tres de tres
de tres de tres de tres de tres de tres de tres
de tres de tres de tres de tres de tres de tres

Ni que el Sr. D. N. de los Señores
Juan Miguel Garcia de la
Juan Miguel de los Señores
Juan Miguel de los Señores

Recuerdo por la que se barreando y se fellone
 de donde se debe de bendicir a todos los libros
 libros de los adules y medice libros y que
 debe tener orlesilla de una leyenda I
 que el que ofrece todo a cada Indu?
 Peste tiempo de Lindar y Tuitara adman
 debe pagar y oficio de donde libros de
 Carro de deui tena de ley y clom de los
 arca y libros a que se refieren y mas de uno
 on no que se ofrese a que se debe
 que se ofrese de la ley que ha de
 tener forma de la misma ley y p.
 Home de la ley y p. de la ley
 que se debe Juan Felipe de Binzano
 Juan Angel de Mengoal
 Juan Miguel Sazera Leon
 Home de la ley de la ley

Yeman de la
cañã de de
27 de mayo
a un tiempo
de dolois le
1538

En la villa de... dinto de la casa de...
adire... de... de mil...
m... g... infra...
alto... de... de...
res... ano...
ar... de la...
qu... a... de... de...
de... ma...
nura...
vo...
c... de la...
de... de...
a...
med...
en...
de...
agua...
a... de...
de...

+

Fuba = Carobes, fura la lebr creede tona
 es le Carriera d'ita. enra d'ada. que elya
 o fura dar la tona edura de Don Juan de
 San Juan de los Rios. o fura d'alguna de las
 de que heu aca de d'el fura de Belen Beana
 de Honora de d'una lilla, fumaon la fura
 de fuba de fura de d'el

Juan Joseph de Arceaga

Juan Ignacio de Cabalza

Don Juan de los Rios

El fura en que fura en la de he casa el cabalza
 die me caso con la conra de Joseph de Arceaga
 de d'el de Belen: con de d'una de d'una de d'una
 honora: con fura de d'una de d'una de d'una
 aca de con fura de d'una de d'una de d'una
 en la casa de d'una de d'una de d'una de d'una
 a: con de d'una de d'una de d'una de d'una
 de d'una de d'una de d'una de d'una de d'una
 que fura de d'una de d'una de d'una de d'una

Je l'ay delais a ce temps, & le bala a Noel et
 pour l'anniversaire de ce temps; Il en sera une
 hode pour le jour de Pasque de l'anniversaire de l'edon
 Annee c'est en quel an le bala de l'anniversaire de
 Candela pour les cete paterne, et de ma bague
 en ce temps de l'anniversaire de Candela, le bala de l'anniversaire
 de l'edon avec offrande de l'anniversaire de l'edon avec
 hode de l'anniversaire de l'edon de l'anniversaire de l'edon
 de l'anniversaire de l'edon de l'anniversaire de l'edon de l'anniversaire de l'edon

Juan Joseph de Arceaga
 Juan Ignacio de Sabalza
 Juan de Oroz
 Juan de Arceaga

De Roman
 de la casa
 En la Calle de San Antonio de la casa de Juan de
 Arceaga de la casa de Juan de Arceaga de la casa de Juan de Arceaga
 de la casa de Juan de Arceaga de la casa de Juan de Arceaga de la casa de Juan de Arceaga
 de la casa de Juan de Arceaga de la casa de Juan de Arceaga de la casa de Juan de Arceaga
 de la casa de Juan de Arceaga de la casa de Juan de Arceaga de la casa de Juan de Arceaga

De la Iglesia Parochial de esta Villa y de sus términos
de la villa de Madrid y de sus términos que se dio a
y en el año de 1563 por el Rey y la Reyna para que se
cediese y quedase para el pueblo de la villa de Madrid
seis pedregales de la villa de Madrid y de sus términos
a saber: el pedregal de la villa de Madrid y de sus términos
que se dio a Juan de Torres y a Juan de Torres y a
Juan de Torres y a Juan de Torres y a Juan de Torres

Juan Ignacio de Zabala
Don Juan de Torres y a Juan de Torres y a Juan de Torres

3º Tomado
de la Cas.

En la villa de Madrid y dentro de la Corral
de la villa de Madrid y de sus términos que se dio a
y en el año de 1563 por el Rey y la Reyna para que se
cediese y quedase para el pueblo de la villa de Madrid
seis pedregales de la villa de Madrid y de sus términos
a saber: el pedregal de la villa de Madrid y de sus términos
que se dio a Juan de Torres y a Juan de Torres y a Juan de Torres

De esta villa mandamos a Juan de Herrera
darse nuevas y personas que de esta villa en
verdad Caudales y de contentar las condi-
ciones de las y a su nombre que la villa de
Cassero se a de vender por el mes de
Agosto próximo a las tres y por el día
señalado a real libranza y como el día de
mayo del presente y de la el día diez y seis
de este año el día de la Real y por
libranza de obediencia a quanto resta y como
decretado en las dhas. Decretos y que
el día de la presente por Decretos, a su
decretado. Como por la presente a su nombre
dese de guardarse del desdicha y al presente
no lo mismo, tanto la Comarca de la
Parrichal de esta villa y usando de su
de Medicina su nombre y por

Porto Rico In el Rey de España etc
Yo Juan de Caceres etc
recaudo de la Real Audiencia
de Puerto Rico que por el Rey
de España se mandó a los
Jueces de Puerto Rico que
en que se acordó el día 16 de
agosto de 1764 por el Rey
de España se mandó a los

Juan de Caceres

Donde Oro

Remate en la Villa de San Juan de Puerto Rico
de la Real Audiencia de Puerto Rico
del 1739
a diez y siete dias del mes de mayo
del presente año por el Rey de España
de rebeldia con el Rey de España
año de venturoso, el presente para el
del presente de venta de la Real Audiencia
del presente de venta de la Real Audiencia

I promover los Saverios del dho G,

Juan Joseph de Arceaga

Juan Donacio de Zabala

Juan de Oroz

firmo Ousillo de los...

Candela del... en la villa de... dentro de la casa...
asiento de... ran a sei de...
rebera onam...
plon del mar...
fals y ad...
Candela...
dema referores...
de de la...
deduz y...
del...
part del...
al Real...
mando...
ella se...
dha...
Candela...
dha...

Yomah de la
taberna

Calabilla de Moron, dentro de la Carta de ayuntamiento
ataci de Pe de moron, lo qual es un pueblo de moron
delante onzidona de Pe de Moron de taberna de
de Moron y su ande con refugio de esta lilla mar
daron al uachen de Remedacion nuno, sup
por se de esta lilla en unca Carta de pare el
arruendo de taberna que es eldea de Reyes del
aire de moron y en unca Carta de pare el
die de Yomah sobre la parata de unca y dos
dando, don de se debenden legir de bino los
mieu de se, moron y unca atax y media
los demas de lais ayeros que diere el
sepe de esta lilla; entendiendose que el que
dixere un tanto se entienda ane de dos
dando de lo que se plus de lo que
quieren bando Camyana de la Parochia
de esta lilla y por se de lo de la lilla
mudo tanto que se dande en unca arruendo

non dea henty hedy, In W Ingu habeo
 deo deo neryo scago thebeleda byua
 huan hedy d hedy qen huan Pedro pany
 cp elera d canule pto pany pedy

63

Juan Josep de Arcaja

Juan Genacio de ableda

Juan de Oroz

Inm O W hano de la
 J

B^o Tomas
 de Cardile de
 Sabera

On la villa de hedy, en la casa de los yunant anules,
 de de dnmil setuenta nenty seis pany hon
 el d, d nty hony huan hony a zabalred
 hon de hony, y el uande son respores de ceta hca
 pany hon que auende quedado de su ondo de la
 Sabera de ceta villa aize el dca de hoya de clero
 pny hon hony dnmil setuenta nenty och
 pany d Pedro de hoya pny can de nenty tres de
 cadoy don de pny hon le pny d hony

+

Devesi l'omero de p^o y mayo p^o m^o arase
y p^o de la p^ota p^o el resto de los dias a los p^oms
quedare. O p^o Comodoro p^oucha de l'herb^o
por medio de la Canal d'indiano de l'p^ota
de l'orden de la p^ota de l'ano de l'dia de l'p^o
p^o m^o o m^o a l' dia de n^oa Serioa de l'
P^ota p^ota arase de l'p^ota; de l'ano de l'p^o
de l'p^ota de l'p^ota a l' dia de l'p^ota de l'p^o
y admira de l'p^ota a l' dia de l'p^ota de l'p^o
de l'p^ota de l'p^ota y de l'p^ota de l'p^ota
meum de l'p^ota y de l'p^ota de l'p^ota de l'p^o
de l'p^ota y de l'p^ota de l'p^ota de l'p^ota de l'p^o
mañana a l'p^ota de l'p^ota de l'p^ota de l'p^o
gome p^o de l'p^ota de l'p^ota de l'p^ota de l'p^o
acortando p^o de l'p^ota de l'p^ota de l'p^ota de l'p^o
de l'p^ota de l'p^ota de l'p^ota de l'p^ota de l'p^o
oficia de l'p^ota de l'p^ota de l'p^ota de l'p^o
de l'p^ota de l'p^ota de l'p^ota de l'p^ota de l'p^o
p^ota de l'p^ota de l'p^ota de l'p^ota de l'p^o

Tras de lo que se trata que en qualesquiera de los
jurisdicciones dadas de este mediano que para
el fin de cobrar con el mayor provecho por
bueno y venturoso a quien se le ofiere para al
a un año por el que se ha de dar y dar
que creyamos ante redete y por los señores y señores

Juan Guaciso de Alcala

Juan de Oroz

Juan Miguel Escobar

Juan de Uta

Don Juan de Uta

aviso de esta villa de Monreal de
Remedios de la Casa de su ayuntamiento
honda año de 1538 a
a Villa de Monreal de mil setenta e
tantos por tanto de mil e
de los que se dan los señores de Man
de Chata de los señores de Mon
Chelipe de los señores de Mon
de la Villa de Remedios de
de la Villa de Remedios de

Para el amando de la tienda
de la Villa Para los años que
Empicaron a Comu de de el dia del
Comu por de Mayo primo de vien
ta por avve de here dudo en cada
Un año de Vender el abadeso
a los precios a que sea Comu los
dos años ultimos de Vender las
Sardinas de los demas años
precios a que se vendiere en la Cua
dad de la y con Urbana de quin
re dudo de los dize un tanto se
devere entender de precio de dudo de
mas de la de ay de la vela de
que de lo ofieren con algunas
renda de la de la Cibera de fer
mundo de darme de lo de jamas
exodito

Dr. Manuel Rodriguez
Miguel Andres de la Cruz
Pedro de Armenteros
Juan Miguel de Villaverde
Don m. Dr. Antonio de la Cruz

2 Remate
de la tien
da para
los años
1738-39
1740
del
a 5 de

En la Villa de Manizales y dentro de la
Casa de su quintana por término de
esta Villa de Manizales se hizo el
Mano de la Villa de Manizales y sus
demoras como se demora y sus
Villanueva ante el Rey de la Villa de
Cuelar se hizo para efecto de poner
a Remate de Candelaria a la Villa de
de para los años y con las condiciones
expuestas en el auto anterior. Y puesto
de no aver auido quien quisiera comprar
alguna hacienda se encendió una vela
de los notarios el contenido de lo auto
de Remate antecedente y quedo para
Mano de Trachetta por ocho años
de su oficio en tanto que quedo parcel
de los por su oficio y con las
condiciones expuestas de y se hizo auto
haciendo los años de Manizales y sus
Llamano y de la Villa de Manizales
y como
vamos a hacer y se hizo
de lo que se hizo puesto por auto

De San Jacinto: Jore: 2no 600
nada Jureco Jureny =
Su manudo de blaf

Alguno Andres d. l. sm

Juan yud de Villanueva
Pedro de Jimenez

Antony J. P. Antonio de Sota

Manado
La Car. para
clano 1538

En la Villa de Monreal dentro del
Casa de su ayuntamiento a tres de junio del
mil setecientos y sesenta y cinco
Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Mexico
Donde se halla el Sr. Dn. Juan de los Rios
Clancho ates vez de la Jenera mandaron
engender una Vela por como dia del mes
para el amando de la Comynia de la Villa
y de mas que engerarse con de de el dia de
el Sr. Venerable Cuatro del Sr. J. de cauar
en la presente dia del año primero de brental
mebe 2 por ante de Venerable D. J. Cule

obsequio de vender las Carnes en su forma
 de lo que se Comido este año blamo como
 es todo el mes desde oho dia de San
 de Junio asta 5 de Noe de Navidad a Cinco
 barfas 2 me de el Carnes excepto todo el
 mes de Sep^r Del Domingo del Torario a Nel 2
 desde oho dia de Noe de Navidad asta el del
 de Junio 2 Cuatro de Junio de lo año de Junio 2
 nueve a seri terfas el Trasco 2 obesa en su
 tiempo a Nel excepto que le obesa se debar
 vender de de diez ocho 2 Julia asta el del
 dia Nueve nueve de Sep^r a Cuatro terfas la
 Saca desde el dia de Noe^r asta el dia de
 Mem a tres terfas Del seis al precio de las
 Carnes y las libras de Carnes para la queta barria
 para el dia de Payro o respect de de libras a cada
 barria. I que el diez unmas se comedia a nadie
 con diez. I para dar un que se comedia
 de la barria de la queta barria y se comedia la queta barria de la
 de la barria de la queta barria y se comedia la queta barria de la

In manu de...
 Juan...
 Anam...
 De...

Segundo de la Villa de Monreal y de sus dehesas
de la casa de su aguiota a la finca de bienes de
el canónigo
me fca de treinta y ocho partes de semi
el pro de su finca de la villa de Monreal
me de choale finca de bienes de la villa
pe de su finca de bienes de la villa
ba alte y de de la finca de bienes de la villa
Continuando con el Ven. de la Comendación
de la Villa por no aver puesto en el auto
de la Comendación de la Villa de Monreal
Comienda como el finca de bienes de la villa
amando por de años que en finca de bienes de la villa
desde el día de su de finca de bienes de la villa
se de acobara en de finca de bienes de la villa
de me fca de bienes de la villa por años de
de finca de bienes de la villa de de la villa de Car
nava todo el año a de finca de bienes de la villa
que el día de la de finca de bienes de la villa
y el día de de de finca de bienes de la villa
tan en el día de de finca de bienes de la villa
me de oc. y el día de de finca de bienes de la villa
el día de de de finca de bienes de la villa
traxo a la de finca de bienes de la villa
traxo a la de finca de bienes de la villa

El día del Jueves a las 12 de la
 mañana o dos días antes o después a las
 7 a las 12 de la noche y el resto al punto
 de las 12 que tiene en tanto se
 entra en el ariete de los duques y la dones
 Libras de Cornero para la de primer de las
 Variedades del día de Pascua. En un
 nuevo punto se apaga de la de los tres
 años de los de la familia de San Mateo y de
 de la de los de la familia de los de San Mateo

y de los =
 Don Manuel de la Cruz
 Miguel Andrés de la Cruz

Pedro Larraz
 Juan Miguel de Villanueva

Ana María de la Cruz de la Cruz

tercer y vna
de la Car
niceria:

En la Villa de Mon.^a f. de la Casa

de su Ayuntamiento a Perrote de Luis
de mil seis treinta y ocho por el de mi
el Sr. D. Juan de los Rios es D. Manuel
de Chola Sr. D. Andres de Torres y Philipel
Torres Sr. Timenez y Sr. D. de Villanua
ta a tres rrs. de ella como Sr. de Remate
para el arriendo de la Carniceria por no
aver auido porar en las autos antes
de ser Sr. de la auienda se pidiendo un
dos rrs. a tres rrs. Un Camel de a por
Sr. Marcos de Beltranena de la Casa
de Pamplona en que ofrece pagar de
arriendo por un año y se pagara a la
vez el dia de Santa Cruz del Cor.
la Can. de Perrote cada dos rrs. de vender
la libra de Carnero en seis meses a seis
tarfas en quatro meses a seis tarfas y
media y los dos meses restantes a
cinco y media la libra y tres en
el tipo acordados a quatro tarfas
y la de obesa a val. la libra del

tiempo de la vaca
 vaca a ser tanfa 2 of acabada de
~~laca de un...~~ de los seproves
 de Traves o obesa y cumento en los
 tiempos pa en Cuantos a los queior 2 del
 dar dos libras de Carnes a los Cuero
 priors a los Barrios para el de de
 sus de oficiendo poner pesador fiel
 de cha Carnes a satisfacion de che viles
 Lamiendo admetido che Carrer 2 Dado
 a entender pamedra de Joachin de
 mendarie nuncio y puzo p de se encen
 do una vela adustando q sel q daniel
 de tanto aña da dos dds 2 por el
 amo y mate quide para Man de orai
 por Penes y Cuatro dds de q se hizo
 auto deudo de. A fernu a Pauca de
 Solena y Domingo y chalecu y en la viles
 y de los y Paman y o de los
 Manuel Chonaf Miguel Andres
 de Torres
 Pedro de Jimenez
 Juan Miguel de Villanueva

Di i Oventro y blmo temar auca lo puredit bozo
 bpa de tuda y temida Cabangone delaf^e Parvitur
 ile mane curuda. Casule abachur de p^o mand' auca
 nuno de lla lla lo p^o nuno de doudi. P^o lta nuno b^o d^o d^o
 d' bupca de d^o Caya de nuno y Caya nuno de p^o nuno d' nuno
 abpacion de Parf^e y d' d' l' nuno de nuno p^o l' nuno
 d' p^o nuno de nuno de nuno que nuno de l' nuno d' nuno
 nuno de nuno p^o nuno que nuno de nuno p^o nuno p^o
 nuno de nuno que nuno de nuno p^o nuno p^o nuno
 que nuno de nuno p^o nuno p^o nuno p^o nuno p^o

Demar
 meser
 1739

Fluyo eny^e ano dia Oventro y blmo temar por mandado
 de l' nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o
 en ra de l' nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o
 que nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o
 b^o nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o
 la Caya nuno de l' nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o
 que nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o
 p^o nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o
 el ano de l' nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o
 p^o nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o l' nuno p^o

Pedo ai libro hereditate y fructo de veta
de deere lley pda y fawar y el die 6^o
noble laborado - que por heren Jovellan
ya her ddynd belye b. ubo quita. Cabru. y noble 6
bonyo deos res =

pueta

Por D^o Manuel de Torres

Miguel Andres de Torres

José de Ximenes

Juan Miguel de Villanueva

Miguel de Torres

De Remate
del molino

1739-240

en la villa de ... dentro de la casa de ... ante ...
a ... de ... de ... el ...
... los señores D^o Manuel de Torres la ...
Miguel Andres de Torres, Felipe de Torres, Pedro Jimenez
y ... de ... en ...
... el ...
... de la ...
en el ...
admon. ... de ...

La Juan Criban de T... An... de...
 la candela y banda por lo...
 la Camp... de la Paroquia...
 ch... de...
 acordar de... sobre...
 cada... que...
 para el... de...
 requ...
 acordando que...
 cada...
 a...
 para...
 de...
 r...
 a...
 en...
 sobre...
 an...
 dio...

Paradosa
 año 1739

Dado a entender de hoy a ayer...
 de paraciona de...
 Pan...
 de...
 en que el...
 verbeno...
 paracion...
 de...
 en...
 de...
 de...

Meca

1739:240

Flego se en...
 dia de la...
 ca de...
 a...
 como...
 de...
 para...

Don Manuel...
 de...

+

Pedro de Jimenez
Juan Miguel de Villanueva

Amam O' Antonio de la Cruz

en la villa de Morj dentro de la Caucedon y su
tamiento a veintay siete de Mayo del presente
presentes ocho años me lo p' d' onse^{to} los señores Dn
Manuel de Echale. M' Juan de la Cruz Philipe
de Torres Juan August de villa nueva Pedro Jimenez
residentes asiendo anochida la festa para q' me in
gane los W' de esta villa al amando de legana
de una guerra de diez y ocho dias cada uno q' d' el
de la fecha de q' en M' grande ma b' e' para adema
de la m' de q' p' q' los m' de M' q' d' el
asombrada toda la fiesta en q' se on^{de} de
de la p' amando es el dia de q' d' de
se es de bando p' de q' van. ^{cuando}

Comarca de
La Carnie
re para el
año 1733

En la Villa de Monreal a Penac

Don Juan
del 1740;

de Junio de mil setecientos
y siete por parte de mi el Sr. D.
Inigo de Sandoval los Señores fermi de
Jaurriena Leon de Sandoval Pedro
Portofo de Felipe Simony y Pedro
Cervantes altes res de elle Querey
mandaron Cuyender Candele como
dra de Siquero y ultimo Comate pas
ra el arriendo de la Carnie cerca
de ella para un año que empieze
ya a correr desde el día de San
Bartolome primero de Agosto y
arrendamiento de un año y un
obligacion de vender la libra de Camero
los seis primeros meses a seis tar
fas y el resto a seis y media
el Tranco en su tiempo y tal co
mo tambien le befa y la saca
dode de un año y un Marton a
seis tarfas y el que dice de
tanto se entienda año de un

Dos Duc. J.º Entendamos que el gran asola
 que a los 2 años de la de los papeles y la causa a un
 tribuna para el colacion al dia de San Juan de
 Yacimiento auiendo fructido bando por el qual
 a los rumbados y tambe la Comarca de la Parra
 chel de cutubilla por medio de Nueche de N. Mer
 Daren nuevo Reclay, Cortile en la villa de la
 Assen de rumbos, Cui de Pamplona y de cada de la
 de la tri aue de to madre es de quena lina de
 N.º Nueche de rumbos de N.º y Fran de N.º
 y en esta lina de los rumbos de la de

Tomar de la
 taberna de
 el dia de N.º
 Juan?

Luego en adelante se en un de cada de para el
 auiendo a la taberna por diez años el dia de N.º
 Com de N.º de rumbos de rumbos de N.º y de N.º
 sea a rumbos de rumbos el rumbos de rumbos de
 a rumbos de rumbos de rumbos de rumbos de rumbos de
 a rumbos de rumbos de rumbos de rumbos de rumbos de

Juan Miguel Garcia de
 N.º N.º O.º N.º de rumbos de rumbos de

taberna

en la villa de N.º de rumbos de rumbos de rumbos de
 a rumbos de rumbos de rumbos de rumbos de rumbos de

Car^e de dus^v
S^{is} de Nuno del
ano de 1339 au
10m^o febr^o de ad^e
ano de 1340

En la villa de Monreal y dentro de la casa de
ajuntam^{to} a buenos fines de Nuno de mill^o trecentos
reales y nueve anales^{to} que us^{ta} bi^{en} se nos por
una de fauente alla con di^o Nuno de du^o trece

Phelipe sumer^o alto y se nos de con la m^onde
en enenda que beta a su^o de la m^onde
m^onde y persona que de elle med^o de bando por lo
quecho a su^o m^onde y se m^onde lo con gona de la
Paro^o de el de elle. Dar la con^o de el ven^o de la

Car^e para un ano de la casa de Nuno de
quecho mas a su^o con^o de el ano de un^o de
a su^o quecho. Sobre^o de el ano de la casa
de Nuno de un^o de el ano de un^o de el ano de un^o de

de un^o de el ano de un^o de el ano de un^o de
me a su^o de el ano de un^o de el ano de un^o de
de un^o de el ano de un^o de el ano de un^o de
en un^o de el ano de un^o de el ano de un^o de

ad mandado de borden los sellos de los señores de
Carriz, de donde es de la comarca de los
Iguales que ofrese dar un tanto de estos sellos
a los de don Juan de los rios y por acuse
ofrese de nadie que alguna manera de sellos
deputen a los señores de Carriz de Carriz y Man
del Rey, para lo que se ofrese en forma
saca y se fidele lo primero de los

Monroy Su Señoría de los

En La Villa de Monreal y dentro
de ella Casa de Ayuntamiento a
veinte y nueve de Julio de mil Setecientos

veinte y nueve ante mí el escribano y tesoro
frasco Los Señores Leon de Larrea
don Artago y Pedro Cabiti apoderados
ella dijeron que el arrendamiento de la
berna de esta Villa quedo para Juan
Francisco Zabala por arrendamiento de

Huere ducado y medio y de vender vino
barues al precio que dhuo Vestimiento y po
teriormente Comparecio Geronimo Armenda
riz ganador la Sexta parte y de vender la pin
ta de vino por treinta dias primeros a taxa
Cuy a postura se admitio por el Real Consejo
y que se arrenda Candelas y se remate den
tro de quatro dias y en su cumplimiento man
daron encender Candelas sobre dha postura
a Juachin Armendariz nuncio de dha Villa
explicando lo mismo por dho bando y ta
nada la Campana de la Parrochia de dha Villa
y como de dho remate comparecio el dho Sr. Juan de
Zabala y otros muchos que si se ha de

+

Quelto p[ro]p[ri]o de la Ciudad de San Juan de los Rios
alguno de que h[ay]e en sus l[im]ites de San Juan de los Rios
de la P[ar]te de cinquenta y cinco de orran de orran
de la P[ar]te de los Rios de los Rios de los Rios
de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios
de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios
de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios

Don Antonio de los Rios

Remate
de San Juan
de los Rios
de 1740

En la Villa de San Juan de los Rios
donde se halla el Ayuntamiento de los Rios
formado de don Juan de los Rios
de los Rios, Pedro de los Rios
de los Rios; comparecieron don Phelipe de los Rios
de los Rios de la Villa por medio de don Juan de los Rios
de los Rios. El don Juan de los Rios por el Ayuntamiento
de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios
que comparecieron a los Rios de los Rios de los Rios
de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios
de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios
de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios

que quisiera dudar ⁺ a la vida y de bender la
libra de gar a medio tasa la que me he misa
y el resto en banded mas barato a lo que se bon
deseo en la Ciudad de Parana y en el Povo de misa
que en un solo libro y aun en dos en cada uno
una sola medicina la Campesano de la Parana
chuel de esta villa o brite de mucha gente
Dado lo a entender de la fortuna se agasta
mi casa o fuese no de cosa alguna
y queda dudo a quien de paze el dudo de
raro en la manera sobre dicha: ~

Para Cor. Iguay se remataron y para arrendo la pujan
para

completa la vida

Se de la guerra bajo del madero para Juan de
ban de Abencano In Parana y en el Povo
y medio de trigo =

Lo preso de Campesano para Misia de
elio y a quatro Povo de trigo ~

Leziera de hundo alguna de chuno para
 frans caballo por do Noua de hundo
 Leziera de ochandarama para lozeno
 de ribet por do Noua de hundo.

Leziera de chenchalemanne por el hundo
 pe de hundo y otras de hundo y de hundo

Parte que de Isla de Santa Cruz

de de rebeldete o frun de hundo
 mede de hundo y de hundo de hundo

de ribet de hundo de hundo de hundo

de hundo de hundo de hundo de hundo

de hundo de hundo de hundo de hundo

de hundo de hundo de hundo de hundo

de hundo de hundo de hundo de hundo

de hundo de hundo de hundo de hundo

de hundo

Antonio de hundo

Cameraria
 de la villa de
 1140. acta
 1141 de la
 m. de la

En la villa de N. m. c. de la casa de su señoría
 a diez y ocho dias del mes de mayo y quatro años
 mi el año y m. refuere en cada Calle. Por
 Miguel Sando de home Phelipe de home Fran. de
 Veta y bravo de Erba aspidos de la jenera non
 como dia de N. m. c. para el servicio de la Cameraria
 de dicha villa por un año que començare a contar desde
 el dia de San Juan de Pascua. Vnos y quatro de el con
 una otra temporada de el año de mil seiscientos y
 quatro y uno, asiendo precedido ciertos p. de en la
 villa de umbes. Vnos para pagar y bar de ese
 uel polo que se aco. m. b. de de pag. a tarde
 del dia diez y siete de la Cameraria de la P. com. de
 de en villa el dia diez: mandaron a f. de N. m. c. de
 de en villa de N. m. c. de N. m. c. de en villa de en villa
 una de la de N. m. c. de en villa de en villa de en villa
 es. N. m. c. de de la de N. m. c. de en villa de en villa de
 y una de en villa de en villa de en villa de en villa de
 de en villa de en villa de en villa de en villa de en villa de

Rey de p^{ro} p^{ro} b^{im} p^{ro}, amical^o p^{ro}cedo bando de
pasado y tomado la campana de la Parrochial
de qualilla y candles entre dias f^uerbo-d^urn^o
am^o d^ore dando acortada quela p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro}
y elgo of^o d^ore tan^o d^ore d^ore y p^{ro} d^ore el
y p^{ro} d^ore d^ore afo p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro}
la p^{ro} p^{ro} d^ore d^ore y la p^{ro} p^{ro} p^{ro};

Remate de la
p^{ro} p^{ro} afo
el dia de Reyes
de 1741

En la Villa de Monreal y dentro de la casa de la guerra
m^ore a Benaytes de Salo de mil r^o p^{ro} y
que renta los r^o p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro}
de r^o p^{ro} p^{ro} de Veta, Lorenzo de r^o p^{ro} p^{ro} p^{ro}
Villa p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro}
arricando de la Portua de esta Villa desde el diez y
el dia de Reyes de 1741 de mil r^o p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro}
mandaron a Geronimo Munilla r^o p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro}
p^{ro} de esta en r^o p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro}
am^o d^ore p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro}
de esta Villa p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro}
En un d^ore p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro} p^{ro}
y d^ore medio tanto por el qual queda de r^o p^{ro} p^{ro} p^{ro}

Por auerle agogado de tabala sin auer
sado ninguno mas tanto deudo lo qual
me requirieron ya aucto de ello yo lo hize
tenido de deudo por nombre de Juanillo y Pedro
de Vera y en esta villa y por firme de los
sindres de bora y alor de mas que se fize no
sauer gente de ello primero el duto de.

Remate de lo que
Fabiano ante
el dca de Lige
prim.
Luego en quinquenta años de puentro se remata
el curiendo de la taberna ante el dca de Lige
prim.^o para Pedro Jimenez v^o de esta villa
por car de seis suados y de vender el dca y penta
de Lige el pueno que dca el v^o, en bora
de los dnos y en Coronado Cortal que a
vender dno Cortal de guerra de esta
villa y Cortal de mas. Con dno a un
rubrada en lo amado antecedente
deudo lo qual me requirieron ya

esta vez de lo mismo a que enclau
antecedente, firmaron los señores
el dho. Q. quido y ta =

Miguel Andres de Torres

Antes. O. Antonio de la B.

Tomar del
mismo año
de 1741-42
En la villa de Marsal y dentro de la Calle de la Cruz ante
año de 17 de mil Peruanos, y quarenta. Lo mismo fue
Joseph de Bermejo. Miguel Andres de Torres Phelipe de
franc de la Cruz, lo mismo de el dho. alij. referidos de ella a
Continuacion de la Candelaria antecedente. Como dia 7 de
Tomar para el aumento del mismo anterior de esta
villa para dos años que empezaran a contar desde el dia
de la Concepcion para ser premio si fueren mandados
a seronimo su villa en numero y precio como se declara
villa en renta de la villa mediante bando por la guerra
a la sombra de las banderas del dia de ayer y hoy a la
mañana, y a media la Campana de la Plaza de la
esta villa dando cuenta por tener la portada de la
y de su dueño y los otros de tiempo a cada uno de

basen tanto quelo para non se ven her en lo
ced de quomo se de quomo her en auo D (h)

mmo. e

roman de
nueve para
lram de 241
42-243 -

Heys recondo stobla para el amado pla rube
pasa de ario en pntes de gual de ario muna
en que en que tiempo no ario de opk adora
que que de me ante red de ro tubo nede que
due en aquno de gual breauo fudo los lomo y
belya belya gual: en que que la tiempo de yro ke
en de lomo de

Miguel Hernandez de
Juan Miguel Garcia
Juan de Peruchina

Mom Oubro de la

OTomate
de la y^a pael
aumente:

En la villa de Mos. y dentro de la casa de su punto
miente a benty uno de d^e dioml se ven en
y q^uerente ante el d^e y m^e f^o a los tenore
de Joseph de Hara y Miguel Andres de
Vozel. Phelipe de Hara y Juan Veta

Alcator presidente della Coma dia segundo
dixemat para el oraculo de legacion
para un año que empieza a correr desde
el día de la reunion prim^a de un
aumentado la testa por elo que se
ya que se tomase h^o Phylip del Monro
ya de un conuenio de Juan Gouelion
en que se mandaron en un
Cartela con diez pias de ^{meda} de plata y con
termina en el que se venen clasores
de un mediano Cartela et de diez domos
anuiden. y mejor ya meda del nuevo
y mudo la Camara de la P^a que chue
de esta villa. y se gase de habela en un
de un año ya lo que pare elo
h^o Phylip h^o Pedro Ines de Alca
h^o Martin de Oray y Juan de Llanera
y de la que se van y se de
de la

Demetrio de
nube, y luso se espado en el de para d

Parent de la m^{re} a son neveu de la m^{re}
a son cousin germain de la m^{re}. Son aïeul a été
un bon homme. Parent de la m^{re}

Juan Joseph de Arceaga

Miguel Andres de Arceaga

Pedro Joseph de Arceaga

Antony Oultrano de la m^{re}

Demanded
la Votura de
la Defensa

En la Villa de Montecely dentro de la Casa
de su ayuntamiento a veinte y tres de Mayo de
Ciento y Ocho y Noveenta y Nueve años
Yo el Sr. Corregidor de ella el Sr. Dn. Juan
Andres de Torres Jefe de ella y Lorenzo de
Vila a los tres de ella Como dia de Venas
para el arriendo de la Votura de Montecely
y arriendo de los derechos de la Casa
para de la Par^{te} de los M^{os} de ella

Para un año que por a guisa de diez ²⁰
 Vinos de tres Cuyo plejo se Cumplera
 el ¹⁰ de Setiembre Cuarenta y dos Vals
 diez Cincuenta añada de Vinos de tres
 y como en el mes de Agosto quedo para
 sus Mañ de Navelja por once Vinos de
 tres sendo ^{en} sub^o Laminas y sus Mañ
 de Orari y ^{los} q^{os} Laminas y ^{los} de ^{los}

Luego se Remate la piedad pertenecien
 te ala Ermita de Salvador para Pedro
 Nave por Cuatro años ^{que} el primer plejo
 se Cumplera el ¹⁰ de mes de Setiembre
 tres por ^{los} q^{os} en Cada uno de
 ellos de Cuatro Vinos de tres y el ¹⁰ de mes
 acordados Dupera de la accion del
^{que son doce pinta de vino y doce Libras de}
 Senor y siendo ^{en} los otros ^{de} la
 uiano y sus Mañ de orari y ^{los}
^{que son doce pinta de vino y doce Libras de}
 Luego en ^{los} q^{os} Laminas y ^{los} de ^{los}
 de Remate de pedazo de Saca de una Vineda
 en el paraje llamado Cotobero para un año

Los de Vnos de trigo y Como en el mejor
Labor queda para cada Vetra Cuyo pliego
devera pagar el Rey de Cuarenta y dos
reales los mismos.

Luego se tomara la pica de Malpica
para dos años por año de los Vnos
de trigo primer pliego el Rey de mil setenta
Cuarenta y dos y por no aver nada de se aygo
de la Cedula de que se ofreciere cosa alguna
de q hize auto deudo de los dos
Mal de orzani y de la de Lamián y
de los q de Lamián y de la de =

Juan Joseph de Arceaga

Miguel Andres de la Cruz

Juan Martin de Orzani

Antony En el año de 1704

Remate de
la tienda para
los años de
1741: 1742
1743 =

La Villa de Moncalz dentro
de la Casa de su ayuntamiento a veinti
nueve Cincos de Abone de mil fanegas
Cuarentay uno por tercios de mil
el 2to de su fecho se justaron los
s. de ochos de su Enr de los
Potes de oro y Mal de
Juan atte y No de Sta Villa como
da de Remate para el arriendo de
la tienda de Sta Villa para dos años
que empezaran a correr desde el
dia de su fecho de Mayo de mil
setecientos y siete años y por
aver de cada uno de los señores
mundo de su ditta quinientos
con la obsequio de ver a los
luego q se concluya lo arriendo
y de vender el abades de Sardinay
y otros de Salena y demas ademas de los
especies de la ay incluyendo los
de Sta Seca y Sta al precio que

3

Don el Reino de Ica q' tiene su tanto
se cuenta año en su ducado como el que
devesa tener durante los arriendos aguas
arriendos: y queriendo vender las Castañas su
Corno de mas Varas se le permite el que Cual
se le queda vender. Y queda para Pedro Emi
y para el y queda y antep' de adelante
rey y por otra Causa de q' se a otros siendo t'ca
Domingo Echalecu su de D'ri y de Mañilla
En los q' f'amen ego el de los q' se a los bre p'nto
en cada uno: por q' se por q' se quedado Cantedente
ment' = Pedro de Elvalde

Juan de Oroz
Domingo de Echalecu su de Mañilla

Antony su de Solac

Vengan en la villa de Monreal y donde de la Casa de los q' se
de la la de de q' se a con de punto de q' se de q' se q' se q' se
Alfonso: Pedro de Elvalde alto rebanan q' se: Pedro de Mañilla
ano 1141

+
auto dello up bhu au? tien del P. Domingo de Echalecu
Inochin de P. rube; h' mear de cura i crata bella, p
In gustauan e; el dolo; i rula bome. p. rube

Pedro de Echalecu Juan de Oroz
Domingo de Echalecu

P. rube O. Antonio de Echalecu

En la villa de No. real y dentro de la Calle de No. real
adherido de Nuevo de ml. Se. rube y quarenta y uno
a. rube de la y m. rube. Se. rube con los rube Pedro
de Echalecu att. Sebastian P. rube Pedro de Echalecu Juan
de Oroz y Martin de rube rube de rube para
efecto de encender y rube de rube para el rube
de la rube de rube para rube que rube
a rube de rube el dia de rube rube de rube y rube
rube rube rube de rube rube de rube rube
de rube de rube de rube rube para rube rube
de rube de rube de rube rube rube rube
a rube rube de rube de rube rube rube

En la
Calle de
No. real
año 1741
n.º 42

De Traves con lo tiempo a un obrado que a diez el
 dia de Pasqua de Resurrecion a Real y onales Santa
 a diez suya la obra a un tiempo la obra a Real
 sencilla y la obra de la base de la San Miguel a un
 San Martin a tres veces 10 de San Juan con de la obra
 que en caso de antrypare a bordo la obra a ganos
 diez ante diez San Miguel se de la obra ante el
 dia de San Martin y dar la obra de la obra
 para el dia de Pasqua de Resurrecion y de la obra
 la obra de la obra a Real y onales. Con que en caso se
 on de la obra de la obra de la obra de la obra
 a Real sencilla. Con que tambien que pueda forar
 con el ganado de la Camara con la obra de la obra
 de la obra de la obra de la obra de la obra
 a diez obrado que a diez de la obra de la obra
 para el ganado que a diez de la obra de la obra
 San Juan con prohiben de que se pueda entre
 la obra de la obra de la obra de la obra
 de la obra de la obra de la obra de la obra
 para el ganado de la obra de la obra de la obra
 de la obra de la obra de la obra de la obra

2

Com fende en beunos que asuchera en esta huela
 y en conseruamento de ellos sea el mismo de la Portua
 creya es el que elle cobaxa a la casa del ganado de
 la Tuna que creya se permiti por esta oron con
 la curia^{ca} antigua y la uso se acuerda los beles por
 sea sey a que sea mejor para con ste patron y el
 ma cur^{ca} es el de la casa y edera con ma quinque
 pueda el arto ninguno se faze de un onla para
 perat quato el ofuado se mita para el ogital y la
 ora mudo y arto a que se penda y ma el dno
 y que quel quien dno o mudo pueda se quera y
 que con la ^{ca} (ca curia) y se ay de la curia de
 auer ofras mudo con ay que ha auer de
 se de la Tuna y ay a la ma mudo de la
 curia de la Tuna y ay el dno

Pedro de Elvado de Juan de Oroz

Juan Antonio de la ...

Coman de la
 Can^{ca} de la
 del dno
 de 271: auer
 el de 42

en la villa de Nourel a Santa Ana
 se cuenta que ay una casa mudo y

+

Enrongo infra ^{los} los señores Pedro de Meléndez alcaide
 de Bañares por Pedro de Meléndez Juan de Oro, Martín
 de Querau y ^{de} de esta villa como de las ^{de} de las
 demas para el arrendo de la Carnicería de esta villa
 a continuación del año anterior mandaron poner
 de la cantidad sobre la que se de dar y por ^{de} de haber
 la carne para con ^{de} de que se pague los autos que
 de hoy el dicho año para en adelante por y con
 lo que en cada una de las cosas de mero tenor
 por ^{de} de Meléndez y de Querau de la cantidad para el
 dicho tenor como antes ^{de} de Meléndez de Oro y de
 Querau y de Meléndez y de Querau y de Meléndez
 de Oro y de Querau y de Meléndez y de Querau y de Meléndez
 Pedro de Elías de Juan de Oro
 Martín de Querau y de Meléndez

Yo Remate en la villa de Meléndez de la casa de la ajunta
 de la casa de Querau y de Meléndez y de Querau y de Meléndez
 los señores Pedro de Meléndez alcaide de Bañares por
 Pedro de Meléndez Martín de Querau y de Oro

Juntaaron Como dia de Venete para el
arriendo de la Puela de la para un año
y con la obligacion de pagar por via
de arriendo ocho vnos. de trigo y un
que hubiere q. ofuere cosa alguna
apaga ohe Candela de q. fue auto sien
do testigos. Muz. Andres de Torres y
D. Felipe Torres de D. Ma. de la y J. Gen.
los q. firmaron en el 16. =

Despues en el 17. de Venete la puela de
Errotagea para Martin Garcia de un
por Cuatro vnos. de trigo para un
año testigos los mismos = =

Inmediatam. de Luis p. el arren
do de la Puela de la trasferia para
un año por arren. de nueve vnos. de
arriendo y se apaga ha de la sin que se
ciereen cosa alguna. testigos los mismos = =
Despues se puso en Candela la natura nueba
por ocho vnos. de trigo tambien para

Paraño y se apaga sin que nadie
oficiere cosa alguna =

Y luego se puso en Candela como
dia de Veneta la votiva de esa tambien
por años por seis votos de trigo y se
apaga chavela sin que oficiere
cosa alguna =

La de Carpo cocha se puso en Veneta
por años por tres votos de trigo
y tambien se apaga sin que ninguno oficiere
nada alguna =

La de Puente chirma tambien para un
año por voto y medio de trigo. Y tambien
se apaga sin que oficiere cosa alguna =

La de chanchalamaria por tres votos.
Para años y tambien se apaga chavela
sin que se oficiere cosa alguna =

Y luego se puso como dia de Veneta
de ~~el~~ el ~~del~~ del ~~del~~ del ~~del~~ del ~~del~~ del ~~del~~ del
de ~~el~~ el ~~del~~ del ~~del~~ del ~~del~~ del ~~del~~ del ~~del~~ del
por voto y medio

De trigo 2 tamien se apaga en que o fel
 eieren cosa alguna de q fue asi que
 auto siendo testigos los dho Miguel
 Andres de Torres 2 Phelipe Torres de q
 dha villa 2 fijos los que Sanian
 ten fee de ello firme yo el dho
 Pedro de Elizalde
 Juan de Oroz

Miguel Andres de Oroz

Antony Ino ygnacio de Solas

Remate
 de la muela
 para los
 años 1542
 43 2149

La muela de Monced dentro de la Casca de
 se juntaron a denty sui de q se demit sea
 Cuarenta 2 dno por testis de mi el dho
 He. Anfo fueron dnto los Pedro cli
 valde den dno Pedro Hattas Ino
 de Oroz Mab d huezn att 2 refidores
 de la villa q se juntaron como dca
 de y Comate para el amendo de la
 diebe para tres años que empezaron

a Correr desde el dia de la Circuncion
 del señor DomingoUMENTE con la con
 dicion de que deuen pagar dos duros al
 arriendo en cada un año y el super
 ar su Cota la nebera del monte de alau
 y el q' ofreciere un Ducado ~~una~~ tanto
 añadia un Ducado y un que hubiere
 quien ofreciere se apaga oha Candelas
 de que hye ~~antes~~ siendo tres ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~
 y folios q' ~~se~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~
 etc. =

Luego en ~~el~~ ~~dia~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~
 de la clarriendo del miron para tres
 años que enpararan a Correr el dia de
 la Circuncion del señor DomingoUMENTE
 de 2 por arrendo de seis Ducados en Ca
 da uno con advertencia que el q' dierre
 un tanto ofreciere un Ducado y se apaga
 oha vela de un que tampoco hubiere

Luego ofreciose Corra alguna de q' fue
auto siendo tres o los mismos =

Luego Incontinenti se puero a el
mate de Candela El arriendo de la Pa-

naderia para un año que empezara a Co-

rrer el uno dia de la Circuncion pri-

mero y miente por aver de dar duca

2 por oblas y mesor Postor quedo pa-

ra Marin Garcia con por de onye duca 2

medio de q' tambien fue auto siendo

tres los mismos =

pp
arreas
Concepcion
ancho
de de
de de
de de

Luego ofreciose a V. M. el Arrendo de la
Zola para un año por ser de un
para Miguel de Aragon

usaram de q' tambien fue auto
siendo tres los mismos =

La de chivua se V. M. para un
año por vos 2 medio de trigo =

La de chanchalamana para un año
se V. M. por tres vos 2 medio

de trigo para Miguel de Aragon tres los

Lajera de la tierra para el Barba de Tucuman por real cedula
mismo =
Lajera de Campoches por su real cedula por darme
La de ochandavi para don Juan
de Umatada para Joachin de Umatada
para don Juan por dos rous de trigo de
que hye antes siendo teniente de los
reyes Andres de Torres y Juan de Umatada
y por los que se van en el =

Pedro de Elvialde Juan de Oro

Miguel Andres de Torres

Antony Juan de Oro

Pues en la villa de... de... de... de... de...
por no aver quien se va a... de... de... de...
de Campoches... de... de... de... de...
de... de... de... de... de... de... de...
en tanto que la tierra de la tierra
Lajera de los bienes reales por el Garcia de...
de... de... de... de... de... de... de...

por personas nombradas por ambas
Partes las que se allan ejecutadas por
Miguel de Orcañi y de Jenusoin como poder
obrente de Phelipe Torres como arrend
Principal y estando en el estado anadio
medo tanto lo Phelipe Torres como medio
de Orcañi por que en quida por diez
y uno y de Orcañi de q. fue auto diez
do todos los de Orcañi y Juan Martini
Peruchera y en la villa y f. de Juan
Laman q. de Orcañi = Palza lo sobre
Puerto y medio:

Pedro de Eliscalde

Juan de Peruchera

Antoni Juan Francis Solaz

En la Villa de Montreal y en su Casa del
Ayuntamiento a veinte dias del mes de Junio
de mil setecientos Cuarenta y dos por testros de mi
alcaide de la Villa de Montreal los señores
de uno parte Miguel Andres de Torres Juan
Joh de Herrera grande Alcaide de la Villa de
Montreal y de otro parte de ella Juanes auent
do encendido Candela para el amendo
de la Carneneria de ohe de la Villa como dria
a Mateo para diano que empezara a co
mover desde el dia de San Juan de Junio de
este presente año con la obligacion de pagar
en de amendo veinte ducados de plata
condicion de vender el Carnero al precio
que y obefa a valer en los tiempos acor
tados de la dha. Villa de Montreal a pes tar
los desde el dia de San Martin y han
menester de uera entregar a los Cueros
mayor domos a los Parrios de la Villa
de Carnero para la Colacion del dia de
Pasqua de Resurreccion y los señores a los

Creas de la Carne del q' dices
tanto ofere dos ducados. Los que ninguno
ofere. Cosa alguna se apaga ha con
de la de que dices auto rundo venaga. Mas
p' q' sea y dos Pedro Lengua y dos Lorenza
y q' sea con Ma. Velle y q' sea los que
saman ten sea de ello. f'ome. Te del

Miguel Andres de la Cruz

Juan Joseph de Arteaga

Martin Juachin de Vasa

Antoni Juan Ignacio de Solala

En la Villa de Moron

Casa de su y unta. a. de Penes de la

Sumo de mi. Seis Cuarenta y dos años

mi del. Los. Los. Los. Los. Los.

Es Ley de Luis Rey Andres de
vra su ofi de Alzaga para
y Lorenz. Cuales ay repardones de
de Villa los Cuales ayendo en su estado
Como dia de el mes de Can de la pal
ra el amiendo de la Carne de la Villa
para de año que empezara a correr desde
el dia de Juan de el mes de el
Cumpliva en el siguiente dia del año q
tiene de mil setenta y tres y
con la obligacion de pagar en cada año
de diez ducados y a otra doce libras de
Carnero para los merinos moros
Cuatro libras para la misma formal
que el año de venate antecedente
y de vender el Carnero todo el año
al q se vendiere en la Villa de
Lyon y el Trasco y obispa

en los acostumbrados reales
y que para exbagar de entre las
veras en las Libras de la Parada
en el oficio de Inventario anadas
en el ducado y mi Inventario Corral
alguna se agajo de la Candelada que
fue auto siendo herido por Jeronimo
Lauiano y Martin Joseph Poz y
Jas. Torneho ver. en el
de ella y por lo que se acuerda
se fue de ello lo que

Miguel Andrés del m.
Martin Teachinde Vizor
Antoni Suo Legado Soleo y

+

auto de venta de la villa de Mo real y dentro de la casa de
Yemata y a otras cosas de lino de mill canas
la casa que pertenecia a don de ...
los tenores siguientes: ...
de ... por ... y ... de ...
de la villa de Yemata y a el ...
de la ... a ... de la ...
dentro de ... de ... que ...
... por ... de ...
en que ... de ...
... de ... de ...
y ... de ... a ...
y ... y los ...
... a ...
... de ...
... de ...
de ... a ...
... a ...

Carda con du stemat jagluc pum
de luegh di Meas mureu ppropere p
panda la Comgona dela Pasichal dute
ulle / bando plos guto atarembra
pceage la Carda m amur ofudo are
spura d que huc auto aut read s
Man d'orrai / rebachan Ganne lion
od eccetabile / p d la d'auet
c d h b

Digne Andres de tom

Juan Josep de Montegui

Mom O. A. n. m. d. d. l. d. B

Conca dela
taberna ano
1742

En la Villa de Miniscal, dentro dela Casa de
ajuntan a Catone de Vulo d'omb l'caent
quarenta y dos l'ano mela. p d'ofra
la seniore lion de l'aiso atto. Miguel

Andreu de Torres: Juan Joseph de Torres
y Juan de Orbe respondieron mandaron a
Joseph de Torra nuevo y mejorero de
della entender que beta como sea de
Reman para el aumento de la taberna de
el dia diez de Mayo primer presidente
bando por lo quinto a un nombrado y rami
de la Campana de la Parochia de ella
con portura de seis ducados, de cada la
pinta de vino al precio que diese el respo
en beta del vino y provisionado entre dichos
añada un ducado el que seiere un tanto
y otro tiempo de un tanto Bar. de la
mandaron de esta villa y con que se dice ni
de noche ni permita luego ninguno
en dicha taberna y sin aver otro que
mejorase se aya de beta que quando
de aumento para el dabo de la Parochia
dada por her. ducados de aumento

Y con dcha. Calidades de que han sus arrendo
n.º Domingo y ha Joseph de Cabañero, Arcediano
de la mediana y en esta villa y firmaron
en que salvan y confie de ello firmo yo el dho.

2.ª Yemate

En la Villa de Monz y dentro de la casa de su
ayuntamiento a ^{Prote} presencia de N.º Sr. don L.º de qual
rentes de quinquenta marcos de m.º el dho. Sr. don
en su dho. se juntaron los señores don de S.º
Juan Joseph de Manera y Miguel Andres de
Juan y Lorenz de Exbrin ante juez y lo qual
mandaron entender a doña Inabela Arredondo de
Yemate para el arrendo de la taberna de su
dcha. cabida de f.º de m.º ante vejez y
mediante bando y a las pocas a un tiempo
segun dictado del dho. de alij. y amos

La Campana de la Parrochia de esta
villa dando a entender que aunque
quede anexo a los arrendos por el
Bispo de Remondaris por herencia de
su antecesor ariado la resta por el
Garcia Leon y de bendic el vino de la
de fuera de esta villa y por el Real Consejo
manda enrrendar a los señores de
este tiempo comparecio Miguel Sanz de
Ocho y de precio medio tanto que es a los
dos medios y de bendic de cada uno
vino de la Puente o valle de Alcarabon
de mas a la y la venta a la mancomuna
de diez y seis años a diez mis y cada dia
tanto y el resto del año a los que dicen
de los señores y en otros arrendos otros por el
se agajo de la Caudela de que heri a los
señores de sebanar de Llaneros y por
los señores de los señores de Llaneros y por

8

deca bella y firmans n lo qu sauam, en
fe de ella grom yo el dute B;

Mi guel ~~Andres~~ de ~~herra~~

Juan Joseph de Arreaga

Intm. Oid. Ind. de Ind. B

Reman kilo
año del molino
para los años
del 73 74

en la villa de ~~San~~ dentro de la ciudad
agunto a diez de no demit ~~se~~ quarenty dos
y no demit ~~se~~ y ~~se~~ pa mandado del
tenor de la ~~se~~ al ~~se~~ Andres de
herra ~~se~~ Joseph de Arreaga, ~~se~~ de ~~se~~
ref mandado al ~~se~~ de ~~se~~ nuevo
y ~~se~~ me ~~se~~ en cada una sola para el
aizidos al molino para los años demit en
cuenta quarenty tres quarenty quatro
que ~~se~~ de ~~se~~ de ~~se~~ de ~~se~~
por ~~se~~ ~~se~~ ~~se~~ ~~se~~ ~~se~~
abundada ~~se~~ ~~se~~ ~~se~~ ~~se~~

que enfora en un dula de uel
amplio de los d^{os}, el tanto en ducado
y de dase de ducado de Cozas a ducado de
ayre de ducado de Cozas a ducado de
hoy a ducado de Cozas a ducado de Cozas
y en un ducado de Cozas a ducado de Cozas
de ducado de Cozas a ducado de Cozas
de ducado de Cozas a ducado de Cozas
de ducado de Cozas a ducado de Cozas

Miguel Andres del Rey
Juan Joseph de Arceaga
Antonio de la Cruz

Remate de la Villa de Naval y de los de las
Caja de ducado de Cozas
en un ducado de Cozas
1) 44
apuntamiento anexo de junio de los ducados
cuarenta y cuatro por un ducado de Cozas
se presentaron los señores Pedro de ducado de Cozas
a ducado de Cozas y Juan Miguel Garcia de ducado de Cozas
mas ducado de Cozas a ducado de Cozas

El Yernat para dar inicio a la compra
de esta villa de la real villa de algunos decanos
a los señores de ella en el año de mil e quatro
e quatro mediante tanto que los dichos señores
señores de ella se comprometen a la compra de la villa
de esta villa por el precio que el acuerdo tiene
de veinte e quatro mil e quatrocientos e ochenta
e dos e del año sea suya a cinco reales e
meses para cada año a una vez a cada tres
e el resto de los años a los tres meses el tres e el
años e el resto a los tres meses e dar las libras
de moneda para el día e Pague de los dichos
de moneda que el acuerdo en cada año no
alguno no puede dar los dichos señores de ella
que se que los dichos señores de ella se comprometen
a compra de ella en el año de mil e quatro e
e en el año de mil e quatro e cinco e seis e
seis e siete e ocho e nueve e diez e once e
doce e trece e catorce e quince e dieciséis e
diecisiete e dieciocho e diecinueve e veinte e
veinte e uno e veinte e dos e veinte e tres e
veinte e cuatro e veinte e cinco e veinte e seis e
veinte e siete e veinte e ocho e veinte e nueve e
treinta e treinta e uno e treinta e dos e treinta e tres e
treinta e cuatro e treinta e cinco e treinta e seis e
treinta e siete e treinta e ocho e treinta e nueve e
cuarenta e cuarenta e uno e cuarenta e dos e cuarenta e tres e
cuarenta e cuatro e cuarenta e cinco e cuarenta e seis e
cuarenta e siete e cuarenta e ocho e cuarenta e nueve e
cincuenta e cincuenta e uno e cincuenta e dos e cincuenta e tres e
cincuenta e cuatro e cincuenta e cinco e cincuenta e seis e
cincuenta e siete e cincuenta e ocho e cincuenta e nueve e
sesenta e sesenta e uno e sesenta e dos e sesenta e tres e
sesenta e cuatro e sesenta e cinco e sesenta e seis e sesenta e siete e
sesenta e ocho e sesenta e nueve e setenta e setenta e uno e
setenta e dos e setenta e tres e setenta e cuatro e setenta e cinco e
setenta e seis e setenta e siete e setenta e ocho e setenta e nueve e
ochenta e ochenta e uno e ochenta e dos e ochenta e tres e
ochenta e cuatro e ochenta e cinco e ochenta e seis e ochenta e siete e
ochenta e ocho e ochenta e nueve e noventa e noventa e uno e
noventa e dos e noventa e tres e noventa e cuatro e noventa e cinco e
noventa e seis e noventa e siete e noventa e ocho e noventa e nueve e
cien e

+

la ley y estatuto
Juan Miguel Garcia de San

Mrm Don Juan de los Rios

De Vemar de la
Casa de la Cruz el
año de 1744

En la villa de M^a, dentro de la casa de la Cruz
ramento a Vemar por de June de mil setec^{ta}
que ventis y tres por mil de mil e lo g^{ta} p^{ta} p^{ta}
lo, por Juan Phelipe de Monrivas F^{ta} de atte
Phelipe de born Juan de Oro y Juan Miguel
Garcia con sus hijos mandaron a Don Joseph
D^{ta} m^{ta} ramos y p^{ta} p^{ta} p^{ta} de la casa de
Probeta como dice y como Vemar para
la compra de la Casa de la Cruz de la Cruz
de la Cruz, que es del comercio a la compra de
del año de quarenta y tres con mediana
banda, siendo la compra de la Parva de la
de la Cruz. Para diez y siete de los de
arrendo y de la Cruz. Para diez y siete

A lei tarefa celha de Berno ghuca
Auda, lo me muu ty a lei tarefa
mede, lo otro me muu ty muu
atca y mede gle lha subese T
Dico a un tempo aded gle lha
abace a lei tarefa celha con que ce
tate te cende lo duado ghuca
de la la oure a un hora y a ce
de la Paque del conuicio, subender
celha de todo aca y, obtener los
lebr de la semana celo con uencia
glor biento no de fura y eno de quato
de glardema con ar uento y aca
de modo de todo y ghuca y aca
de lemer y aca aca de o y se
por aca y aca y aca a celha
y fuma a aca, con a ghuca

7
y primera la faveu y sel de los

Juan Felipe de Hinzano

Juan Miguel Garcia Leon

Juan de Oroz

Arroyo Que Pasa de la

3^a Remate
de la Casa

en la Villa de Moravia de la Casa de los señores
a Vienna y nudo de hino de un lado que se usó por
y nudo de hino de un lado que se usó por
Pedro de Hinoza, Felipe de Hinoza, Pedro de Hinoza,
Juan de Oroz y Juan Miguel Garcia Leon al tiempo
de ella con la de Yeman para el asiento de la
Carnueta de ella para un año que empezó a comen
do de el día de San Juan Bautista de un año más
daron en Joseph de Hinoza nuevo y prepararon
de ella en un día de un lado acordado de
Yeman sobre la portada de la casa de
de Hinoza de Vienna por un año y se bendieron
en su primera mesa de la casa de Hinoza

A uno raso y medio, lo que es a los raso
 y lo que es a los raso y medio, lo
 de raso de los raso, medio y el de
 mi raso de los raso, el raso
 obeso en su tiempo a los raso, lo que
 boca en su tiempo a los raso, y el de a los
 quanto baxen el de el raso de raso
 con dose libras raso, libra de raso
 y raso, medio, ~~lo que es a los raso~~ que
 eran determinadas entendiendo que el que
 dice en tanto opere sea don de ^{que} ~~que~~ ^{que} ~~que~~
 sea comun a Pedro Jimenez, ^{que} ~~que~~ ^{que} ~~que~~
 se encienda de la candela y sin aus ofrenda
 nada sea alguna se agere de la candela
~~que~~ que sea ~~de la~~ ~~de la~~ ~~de la~~
 de que sea ~~de la~~ ~~de la~~ ~~de la~~
 de raso y raso ~~de la~~ ~~de la~~ ~~de la~~
 por la ofrenda ~~de la~~ ~~de la~~ ~~de la~~
 lo baxado obeso ~~de la~~ ~~de la~~ ~~de la~~

Tercera
 Casala

Para el dicho Sr. D. Juan de Sotomayor

Pedro de Elizalde Juan de Oroz

Juan Miguel Sarracatzen

Intom. D. D. No. de la 1.ª y 2.ª

Remas de
taberna de
Naves de
an. 1143

En la Villa de Monreal, dentro de la casa de
aguarda a cuenta de unos de mil reales y
cuarenta pes. por un nono de un día, y
infra de los señores Pedro de Maraja alto Pre
cipe de Torre Pedro de Elizalde, Juan de Oroz
y Juan Miguel Sarracatzen refi. mandaron
a Joseph de Soria nuncio y pregonero de
ella en donde por los años de diez y siete
de la taberna de esta villa de diez y siete
de Reyes sobre la guerra de un día

I debendo la junta de vros atarfe el muno
 pumo de Corcha de Montepine Barues I
 de me delato tambien vros barues poticos
 Carinas a pua desta vlla fando el pmo
 goadato vst^o ateglarose ala bondad, los
 pmo vqu ofuso ondra el bando vst^o
 entredicose el qu ofusa vntanto vnto
 vnto de todo mndano dagon p^o p^o
 el dabo vnto, tando vnto vnto
 vst^o Paso chut yant tiempo de mudo tanto
 vnto el dabo de mudo, y despues de vnto
 mudo tanto vnto Pedro de vnto, y despues
 de vnto de vnto de que hee auto vnto
 vnto vnto vnto vnto vnto vnto
 vnto vnto, p^o la d^o de vnto vnto
 Pedro de Eliralde Juan de vnto
 Juan Miguel Garcia Leon
 vnto vnto de vnto

4^o Remate
de la Carne

En la Villa de Moncal, dentro de la casa de
su ayuntamiento, a las 9^{as} de la tarde se vendieron
y compraron, por particiones de un ducado y noventa
maravedís, se sustentaron los señores Pedro de Novate
alcaide Phelipe de Borja Pedro de Chualde Juanded
Ortiz Juan Miguel Garcia Leon señores de su casa
para que el ayuntamiento de la Concepcion de esta dicha
Villa que para Pedro de Novate con su
cedia 3^o de Abril de 1573 en Pedro de Novate
se otorga la carne para un año que empieza el
carne desde el día de San Juan Bautista último
por un ducado y diez reales de arriendo, debiendo
la libra de carne los primeros tres meses a
cinco raras y media los tres siguientes, debiendo
ser la libra de carne el día de la Trinidad
de diez reales a real, los tres meses siguientes
a tres raras, los tres inmediatos a tres raras
y el resto del año a real, medio cabese, tres
a tres raras a real, y libras a tres raras y la
libra de lardo a tres raras y media, las diez libras de
carne a los quatro cuartos y la demás

Con^{ca} prohibiendo on duba^{ca} y aca^{ca} de todo
del^{ca} seaban de halaru se mando en cuenta
nueva cedula por el Real Consejo y se
remat con los diez sobre las puestas
sobre duba y el dia de esta Compañia
Benita de Maria Virgen de esta villa oviendo
debido de bender los seis mios que aca
Dauidad lehta de Caser a una casa
y media y los otros seis mios a las casas y
que dandi en la ley las demas por mios
y como sea de remat el dia diez se oviendo
cedula por medio de Joseph de Nivara
mi nro de puestas de esta villa y tamda la
campara noble Parochial de esta villa
mediante pregon por los puebs a conuensa
dos dadas acento de la villa de duba y el que
dize en tanto aca de diez dadas, y aca
emp y mios en Castil de los mios
para la casa de esta villa en que

Et bodega la sea primero a la Nauidad a uno
 tarfa, media libbra de carnos creyo el mes de
 sep^r primero a uno tarfa; y dato mes de sep^r
 la de la a quatro tarfa y el otro oncia media por
 a uno tarfa m^o; y lo de ma his meci olmo
 a lei tarfa m^o y tambien el carnos; y en lo que
 faltan la boca en la bodega la de la a
 quatro tarfa y el Naio el primero mes de junio del
 sea maiz por el al el meno sea en lo de ma
 el de. y el mar de Gama o por bodega la
 la de bodega el dia de la de la de la y el de ma
 a la maiz el dia de ma de ma de ma de ma de ma
 la de la de la de la de la de la de la de la de la
 olmo para dato maiz de maiz en bodega la
 ad de maiz y que para el de maiz de maiz de maiz
 y el Pedro de la de la de la de la de la de la de la
 y el de maiz de maiz de maiz de maiz de maiz de maiz

En la villa de... que...
 Pedro de...
 Juan de Oroz
 Juan Miguel Garcia Lora
 Juan Pedro
 de le ego

Ante mi...
 Juan Miguel Garcia Lora

Yo Reman
 de la...

En la villa de... y dentro de la casa de su...
 miento a Cabecera de... de mil setecientos que
 un... con mi... y...
 Pedro de... Phelipe de... Pedro de
 Elvillo y Juan Miguel Garcia Lora...
 de... en... de lo mandado ya...
 Garcia de... de... de...
 sobre la... en...
 Juan Miguel Garcia Lora...
 Juan Miguel Garcia Lora...

+

Puede tanto y de que ha a auto. *De*
Señor de la villa de *de* *de*
de *de* *de* *de* *de* *de*
apoyado y *de*

Pedro de Elisaldez
Juan Miguel Gonzalez

Juan Martin de Doraziz

Martin *de* *de* *de*

2a

Remate
de la villa

de la villa de *de* de la villa de *de*
tamente aderezada de la villa de *de*
quarenta tres por sus propios de *de*
infra *de* *de* Pedro de *de*
de la villa Pedro de Elisaldez Juan de *de*
Miguel Garcia con otros referidos de la villa
de *de* *de* *de* *de* *de* *de*
de la villa de *de* *de* *de* *de* *de*
mandaron a *de* *de* *de* *de* *de*

In medio de quibus autem heredes de
 Rey Domingo de Ceballos, Sr. D. Amos
 de Ceballos y Ceballos, Jimenez
 lo y saumon y de Sr. C. Balgo y de Sr.
 Juan de Ceballos, Sr. D. N. y Sr. D. N. de Ceballos
 los herederos de Sr. D. N. y Sr. D. N. de Ceballos
 Sr. D. N. de Ceballos y Sr. D. N. de Ceballos
 Sr. D. N. de Ceballos y Sr. D. N. de Ceballos

Pedro de Ceballos Juan de Oroz
 Juan Miguel Garcia y Sr.
 Juan Dama de Sr. D. N.
 Domingo de Echaleon

Sr. D. N. de Ceballos y Sr. D. N. de Ceballos

Demanda
 la Pan para
 el año 1744

En la Villa de Monreal a veinte y seis
 de abril de mil setecientos y tres años
 yo el Sr. D. N. de Ceballos y Sr. D. N. de Ceballos
 Sr. D. N. de Ceballos y Sr. D. N. de Ceballos
 Sr. D. N. de Ceballos y Sr. D. N. de Ceballos
 Sr. D. N. de Ceballos y Sr. D. N. de Ceballos

de N. Mateo para el arriendo de la Panaderia
de Sta. Villa para un año que empieza a
comenzar desde el día de la Circuncisión del
Señor N. S. J. y por arriendo de once duros
y de vender la libra de pan los seis primeros
meses en Cornado mas barato a los siete y
deve en la Plaza de la Ciudad de Panaja el Veinte
al precio de dicha plaza, y de vender el pan
dos dias corridos antes de los siete y tanto
to año para dos duros. Y en caso hubiere alguna
N. S. J. y de veer con el Real Consejo lo deve
ya que a su costa y de dar en el Voto de diez
Cuarenta y ocho Libras de Pan y Comere mejor
postor queda para M. J. de Grandano por diez
} ^{locatores} ^{quince duros} de libras de Polvora para el día
de Corpus y la octava y dos meses a broma
vale de la libra de Pan de diez y ante de de
testigos D. N. Matheo Amunoz y Juan
de Salas y D. N. M. J. de N. S. J. en
Sta. Villa y por los que se acuerda

[Handwritten signature]

Ego de lro y de la lra sobre puestas Cas
tore y de la Comado Linre =

Pedro de Elizalde y Juan de Oroz

Homeni Juan Zagal de Solalbe y

Remate
de puestas
para el año
1795

En la villa de ... a cuenta de ...
de mil ... que ...
entendido ... como ...
de los ...
completa ...
para ...

Piso Po
Remate

Para la ... de ... para ...
de ... para ...
de ... para ...

de ... de ... para ...
de ... para ...
de ... para ...

L'ajuda de choncha le mano para
desorair para Nouy m' de tempo.

Pera

Thues eniquant ja amep^{te} que le pere
d'ele para Pedro Nunez para m' de tempo
le pere de le pere para Luan d
dele para odo de tempo

le pere de pere de Nunez para Martin de Souza
para seu secretario, m' de tempo =
le pere de dechardane para Pedro de rite
para m' de tempo =

meft

Clamendo de le uerde para Nunez para Carlos
de M' de tempo para de tempo m' de tempo
sole

Remate da venda da Villa de Monreal, de terra de la casa de mesun
ta m' de tempo adici, nuete de Nunez de m' de tempo
quarentoy quatro parich m' de tempo de m' de tempo
para m' de tempo para Joseph de Nakaze
alto fermen de Pauente de m' de tempo
para de rite m' de tempo de m' de tempo

Puntar para el arriente de la rinda, frutos.
toca para tres años que empezaron el
Corre de la Idea de Santa Cruz de Mar
que meo bimensu m dieito bando para
que los años rumbados, tanta la cam
para ala of. Pauchid e cuatillo mas
daron al omph de Puerto Nuevo, puyero
ju. de la enrenda de la bela dando acerto
de la dala amero, la guerra de don de,
entado. Mas, sepriando que el que da vi.
tanto se entunde anada ^{en la de} p. borden
clabedif a los ballone, rerdia a los
puyero a que se borden en la glara, p. borden
el ma an del heres anire dente ofe
vendi al arrendada ^{que se} de dala catore
de p. borden luego an la celo de abel
bela en el mismo ceyu luego que
Arduo lo arrendo p. borden citad an
para de Philep de Honra, ofe
borda dente de amero a d. mis

+

Beche para hano que empezara a
Buen dich el dia de antes que me
en pri me se acaban entomfent
die de lazo aml sed quemany aco
mandam a Lonesth de hano muno y ppa
ouso p^o deuchilla enender una belad
dando aentider shodemat medianti canle
pues onlo puen aen humberes de la
lilla de la acaun forenua sobre la puerca
de dury ico deucado y de bender la librad
aico de puenen ter^o mico a de u r f a s
p u o t r o f e u i m i c u a l e i r t a s t a p m e r a l
e l t r a d o b e f e a d e l t e n u l l o p e d e f e a y p r e f e r
y la boca a de u r f e r e n t u r u m p r e d a r
la acaun a lo b a n n o s e n e l d i a d e l p a z u e d
m u r r u m y l a h e n t r o d e b e r e d a r a n b a n e
l o a r a h o m o s e n r i c h o e l j u e s d e l a c a r
n e r o p a p o t e n f r a n l e t o b e u n e

2
Quero aasmbleo, e que deu
tuas anas do sacro. Co que se ad mitta
o medo tanto a qual lado do Prader
de Muiami medo tanto pto san. des ora
m. ofredo. ara alguns re agos oho Car
dele de que se ha aus aende do Domingo
de Echaleu do lito pto mo de quat pto
hauela pto in pto fauore este

Juan Joseph de Arceaga

Fernande Jaurmeta

Domingo de Echaleu

Romy do Arceaga do lito

o Carde
paul ete

en la villa de Monreal y dentro de la casa
de la junta de Vniversidad de Myn
a mil 100 quenta y quatro lites
m el do vsp de la pto de lito

Tomar del
m. lro para
don de Das

en la villa Monreal a Ocho y siete de del
de mil setecientos quarenta y quatro años
el dho pto m. lro en la casa del ayuntamiento
se hallaron presentes los señores de Fruto
por un de su parte del dho ayuntamiento
Juan de Veta y Ocho de Ocho para
clarando el m. lro para dos años
que empezaron a Gran del de el dia
de la Asuncion del primer de mayo del
m. lro de quatro y cinco mediana bar
de por lo que se acordó de pagar
de tarde del dia de ayer y a media la Compañia
de la Parroquia de San Juan de los Rios
de Ocho y siete y se acordó que se crea
de los dho para de los acuerdos ayuntamiento
se aplicados tener de por una patente de cada
y que el que dice por tanto se acordó
en el dia de hoy se acordó de los dho para
mi amor de cada nada más de los dho

Tomar
del p. c. para
dho m. lro

El mes on 17 de mayo a Ocho y siete

D^o Fernan on la ville de Monreal j'entre de la Cour de la
 del mo levis ⁴ g'g'g'g'g' de l'le a l'ente, bro de Peim de
 ml seruentu qu'antz quato postu'ral
 l'om d' a s'ud casta ^{bi} bi, la l'om d' de
 Monroy j'ormen l'af'as'ente D^o del auano
 j'fran de l'ere alte g'g'g'g' de l'le am de
 Fernan j'are el auano de ml'm j'g'g'g'g'
 l'le j'are de anio j'are am auano
 mayur auadada am l'le de auano
 de l'ere tole m'ande a l'om d' de l'ere
 m'enez j'g'g'g'g' j' de l'le auano l'ra
 bela m'ed'ente b'ande j'ale j'are auano
 j'om d' l'ere la Campara de la Parroquia
 de l'le e' l'ere que le j'are e' l'ere j'are
 de l'ere j'are j'are de l'ere j'are
 auano auano de l'ere de l'ere
 que e' que e' l'ere de l'ere j'are
 j'are auano auano j'are de l'ere
 de l'ere auano auano de l'ere
 j'are de l'ere j'are de l'ere
 Juan de l'ere de l'ere
 j'are de l'ere de l'ere

+

Pedro Joseph de Hurtado
 Juan Martin de Zuza
 Mayor Don Alonso de la Cruz

Reman de la
 Cas de la ...
 de 45 años
 de 1746

En la villa de Monreal y de sus dehesas
 su ayuntamiento de Buenos Aires
 no quarenta y cinco años de edad
 infra los señores Pedro de ...
 de ... don Felipe de ...
 Pedro Jimenez ...
 Quarta ...
 de ...
 ...
 ...
 ...
 ...

En los dichos lugares a diez y siete de Mayo
de mill e quinientos e noventa e tres años
que se acuerda con la dicha corporacion
por el dicho Obispo de Oviedo de que ha de ser
el dicho Obispo de Oviedo, Juan de Ovando
Presbitero, el dicho Obispo de Oviedo, Juan de Ovando
de su acaudalamiento de los dichos lugares
de Oviedo, Ovando, Ovando, Ovando
Juan Felipe de Ovando

Pedro de Ovando
Juan de Ovando

Mom Ovando Ovando

Tomado de la
orden de Ovando
de 1596.

en la villa de Oviedo de la Cattedra de Ovando
a Ovando de Ovando de Ovando de Ovando
animo de Ovando de Ovando de Ovando
a Ovando de Ovando de Ovando de Ovando
de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando
de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando
de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando
de Ovando de Ovando de Ovando de Ovando

Dou je celeas lo brat adu: mult. Gra
 gica an ¹ In daban pcomata la lu chima pare
 de luere a Anjoan Rouj, me de nre
 tcher de mone parh Mathia de Rumene
 yn du Rouj m.
 Legue de mone de rance goneste Rumene po
 luto grette la tichez. Fole por mone dym' nre
 de Thomas de prais. Fole por mone dym' nre
 la bote nre de de Anjoan parh Rumene
 de Guindaro yn du Rouj m' de mone
 la gice de la rance parh de de de de de
 yn du Rouj m' de mone.
 Juan Felipe de Hinzaro
 Sedao de Ximenez

Inm ¹ Juan Felipe de Hinzaro

Tomas file
 Cai Juan
 del de las
 1796 an
 4)

En la villa de Morred, tanto de la
 casa de un gran adou de hino de la
 de mil l' de quarenty seis ann. mi el 6

4
T^o de las ^{to} locaciones de Joseph de Naraja
alto Reyuel Andres de la Cruz Velasco
de Angel de Manuel, Pedro de la Cruz,
decutible como de nuevo plomo remate
para el servicio de la Camara de las Indias
de la Aldea de San Pedro de las Yucas
remate de las Indias de las Yucas
reunidas para la compra de las Indias
en fincas, Pamplona mas de un
Joseph de la Cruz nuevo de cutible en un
candela mediante bandos y ronda de las
para bandos de las Indias de las Yucas
para una de las Indias de las Yucas
Caxero el primer mes de las Indias
lo que es un modo de las Indias de las Yucas
de las Indias de las Yucas de las Indias
a las Indias de las Yucas de las Indias
de las Indias de las Yucas de las Indias
de las Indias de las Yucas de las Indias
de las Indias de las Yucas de las Indias

Pro de la
Cari.

4
en la Villa de Monreal y dentro de las
calle de su ayuntamiento a diez y nueve de Mes
no de mil setecientos y setenta y cinco años
el p^o y q^o de mayo de 1775. Yo el Sr. Don Joseph
de Maza att. Miguel Andres de Souza, P^o
de Chiraldy, Sr. Angel de Manuel refrendo
mediante bando publico a visumbrado
por medio de la Campana de la D^{ca} Parrochial
de esta Villa mandaron a Joseph Tricote
nuestro p^o y q^o de las de esta Villa como de el
venerable sobre la rebaja de Carnes por el
el abate de la Caxmusey en virtud
de la letra explicada como se sigue
de Vuestro Sr. D^{ca} para el control de la carne
este ya Sr. D^{ca} el Sr. D^{ca} en virtud
de Miguel Marcos de Belmonera o por el
bender la letra de Carnes entre mis
y Vuestro Sr. D^{ca} en virtud de mis oficio
en tres mis oficio, m^o y con los

quero a seu tempo, e do mais de esse
pau deuon; la boca obrey de s. can Rey
aun tar Mann a seu tempo, e de se eu de
aun Nauada la lha e trais a quatro tar
lar, e de Nauada aun la conclusum de
aio a huer, seu mis con la reciba de q
seguir en el tiempo. de la venta de la boca
obrey Considerando no podere vender en la
terrona que le cabe por de debende el
trazo la lha a quatro tar, y con la dime
con de las miedas antedictas, e que el que
dico en tanto se entienda a no die por
de q e el mieda q de su d. mieda; e quanto
allandare por de mieda que en tal que
sobrando la mieda boca de que de la mieda
duple a unta la d. mieda, e lo que sobra
de mieda el trazo a q de tar, e con la mieda
de suanti de mieda con q aun de mieda
de mieda de q de mieda que de para de mieda

La mendaza ya me ha dado en su ducado
de donde da me a alcazarillo el me de
cuj alcaz me ha de haber. que lo suma
que ay que de lo que ay que lo suma
me requiera y ay que de lo que ay que lo suma
y lo que ay que de lo que ay que lo suma
de lo que ay que de lo que ay que lo suma
estable y lo que ay que de lo que ay que lo suma
de lo que ay que de lo que ay que lo suma

Juan Jose de Arceaga

Miguel Andres de ...

Pedro de Elizalde

Juan Angel de Arceaga

Juan Martin de Arceaga

Juan ...

Remate del
arriendo de
la taberna

En la Villa de Monreal y dentro de la casa
deca ayuntar de ella a que no deley de mil
setecientos quatro y sesenta y tres ante mi el Sr. Jefe de
los señores Sr. Joseph de Arago alca. Miguel
Andreu de barre. Pedro de Erualde y Sr. Angel
de Monreal espaldas mandaron a Joseph de
Garcia nuñez en ronda Sr. a vela como Sr.
de Remate para el arriendo de la taberna de
esta Villa deca el dia diez y siete el dia de Mayo
primer. Como conyuntamiento de ocho ducados
cada caldad debendose el vino su buena
debitado barate dando su precio de baxo
segun su calidad, conado y el que hubiere de
operar. Por tanto se acuerda Sr. dando se de
lo que mediante bando galo puen aca
rombrado de pardi tarde del dia de ayer. con
la calidad que en caso de baxo de vino a puen
alguna que sea a ser de ronga de puen en
esta casa que se acuerda para el Sr.

zabala por noche de ⁴ y medio de que hize
auto siendo ⁴ fu. m. d. f. a. u. r. e. e. l. b. a. n. e. r.
de ch. r. d. d. y. P. d. Miguel de Veta l. on. e. t. e.
V. l. l. e. y. p. o. l. o. q. u. i. a. m. a. r. e. y. e. l. d. o. 6.º

Juan Joseph de Astorga
Pedro de Elizalde

Miguel Andrés del om. y
Jermín de Jaurriecce

Sebastian de Elizalde

Antón Juan Antonio de ¹⁷ 17

cey reman
de la h. a. t. e.
berne.

en la villa de Monreal y dentro de la casa
de la junta a las diez y seis del mes de
enero del presente año de mil ochocientos y
setenta y tres en la villa de Monreal
at. Miguel Andrés del om. y Pedro de Elizalde
Juan Joseph de Astorga
alorist de la casa de la junta y representado
de la ciudad de Monreal como se sigue

Pedro de Elizalde Juan & Peruchena

Antoy Oñativia titulado

no bin ante
el Notario
de esta
Firma
en 1721

En la villa de Monreal e banyos de Peñame
reunidos quarenta y seis años del Rey Don Felipe
republicano on la causa del punto de obediencia la
censura de Don Alonso de Alate, Miguel
Andrés de Torres Pedro de Elizalde Juan Angel
de Monreal Pedro de Elizalde Alfonso de ella y con
don Juan y don Tomas mandaron a
Joseph de Maza su secretario y se le dio para
credencia una bula para el acuerdo del moles
así como de esta villa de el día de la Antigua
primero de mayo año del Rey Don Felipe Quinto
también primero de mayo que el tiempo que
para que la obra con susella obediencia de el
decretos acauda precede de las Candelas y obediencia
por la quenta de los señores y señores de la villa
de las y Peruchena y se le dio para que se
traxen de el Rey Don Felipe Quinto y se le dio para
que se le dio para que se le dio para que se le dio

Dec 6 ^{to} Janyo cello 6^{to}

meche = Siempre recuerdo el amor de la noche como
de un amor pasajero y no de un amor
perpetuo nudo =

De yemas del m... Siempre en la...
puro le recuerdo a la vez el me...
de un amor y de un amor...
tanto que me pare el de que se han...
de la mano = b... b...
formas... =

Miguel Andres de...
Pedro de Elizalde
Brom O el fin... de los...

Albator de
Pedro...
de la...
en... de...

Digo a Pedro...
belle de... que me...
y... mucho...
por... de... a...
por... de... a...

Declaro que he vendido los
dos Pocos de agua del globo de las Jacas de
m. de 9. que son y las par. de la de nie. pa.
de agua primero bimens de m. de 9. que son
y en la de los Pocos de agua y en comp.
de los Pocos de los años de quarenta y ocho
quarenta y nueve bimens de agua alguna con
la carta de la cobranza de Papeles de los Pocos
de agua en cada un año de los dichos años con
obligacion por el de dar el arriendo de la posesion
de la ermita de San Pedro con que lo que pague
en otros Pocos de agua en cobranza y para
que con el dicho arriendo con el m. de 9. en la
villa de Monreal a diez de Mayo de mil y setecientos
y noventa y siete. Pedro Joseph de Guat

Prrom Infirmo de la villa de

asiento de la
villa de la
de la villa
Pedro

Pedro de la villa de la villa
que me oblige con un y un y

Muchos años. y para que se pague
 a Luchas Leguano de la villa de...
 Jornada por los... de...
 diez y seis... para el día de
 nra Señora de Agosto...
 diez años... de...
 de la... de...
 por los... años...
 volver... la...
 que... en... y para que
 ante... años...
 sean... en...
 tener... que...

En... de...

Tomar con la Villa de... dentro de la...
 de la... a... de...
 de... que... años...
 con la... de...
 por?

61 de junio 1748

Juan Joseph de Arteaga
Miguel Andres de Leon

Juan Donacio de Zabala
Domingo de Echalecu

Enm. Q. d. Antonio de Olab

Comar de la
cañ. de de
del de de
de 1748
reaf. a de
de la de
1748

en la villa de Monreal y de
de la casa de su ayuntamiento a virtud
parte de la de mil setecientos que
sona y hec por h. i. no no de mi el
que un fra. se junta con b. p. h.
Joseph de Arteaga alca. Miguel M.
de de de de Juan Angel de Monreal
Pedro de de de alca. reaf. como
avie de de en de de de de de de
de la parte el arriendo de la Cañ. de
de de de de de de de de de de de

a Carta desde el dca de san Jul de Nueva gran
noro bimenta diez y siete años una semana
de la delano de ml se cuenta quaximyo solo con
lo porra de Nueva sei. Durado y bender la
letra de Carnes lo que año que meo abo lo
tasar y lo queo hij a cinco respy mde yor
lo blomo quano meo a ser tasar de de
la carne a combriden a lo quano meo bario
de dha Paque de Nueva gran bimenta con
14 a los rumbos del dca de Nueva a un rumb
brides entendiendos a que dabo en rumb año
de la dca de Nueva gran tiempo amparas media
cuello quano onlo quano a ambridos de la
ca. y Pomona y villas de la Gran ferria
y bonda gata quano ambridos de gata
tarda por toride la campane de la yz Paque
chiel de un lillo y alomo de Nueva y blomo
Tomar que dabo usiendo mardada en un
prebela al dca de Nueva gran y porra
bano avaras los biferas y un tiempo
Compano de que el mes de Belanova

Pues el euid de Parrifre admittiendo
 debe puzar qn modo a la com
 andreas el asiento acta trente ducado
 auando rebaje de proba ondo mere la
 libe de carne a' real con pilla conprar
 de duc el dia buany queho de ducado
 arte buany queho puzar por ducados
 more y cometa puzando oha cometa
 y acau repz de puzando uen modo
 tante. y la ducado oha modo tante y
 puzando oha modo tante y puzando
 puzando oha modo tante y puzando
 modo y la ducado puzando y la ducado
 de ducado puzando oha modo tante y
 y la ducado puzando oha modo tante y
 oha modo tante y puzando oha modo
 tante y puzando oha modo tante y
 de ducado puzando oha modo tante y
 tante y puzando oha modo tante y

Juan Joseph de Aranda
 Alguacil And ry de bony

Juan Martín De orzáiz

Don Pedro Alonso de la Cruz

Taberna
de la Cruz del
año 1746

En la villa de Monreal Pedro de la Cruz de la casa de los justos
agremiados de la villa de Monreal y sus heredes y sucesores
nuestro don Pedro de la Cruz y su heredero o sucesor
Juan de la Cruz de la Cruz de la casa de los justos
de Monreal Pedro de la Cruz de la casa de los justos
Tomar para el servicio de la taberna de los justos
el día de hoy es primero de mayo de mil setecientos
cuarenta y seis mandamos a Don Joseph de Buaco nuestro
procurador general de esta villa encarar a Nabela dando
a entender a los dueños de la posada de don Juan de
la Cruz en una barrea al precio que hubiera de ser
tenido a los justos; y que el lojirado y la posada
con su alacena que el día de hoy está a su disposición
con prohibición de que nadie pueda arrendar uno
a su precio por lo que se refiere a su renta
y a su tiempo para que se le pague de la villa de

Meo terto qua mudo vnaoq reafep
che caddo fm auer dadi nuzoro lio el
gura me de lo qual hie auo rudo d' hie
braro de Dnyous Mathias de Namorau
y Mañ Suerber de hie ad decia lilla
y fmo lo ofaun ep el hie

Jermín de Jaurrieta
Aliguel Andrés de hie
Mordón Tuachin de Uroz
Francis de yurbe

Wrom Oukno mo d' hie

Remate dela
gan' arode
1748. en la villa de Moynat, donde se
cañá de un yunqam a venty cinco de
D' de ml sed quarentay ocho lio
ferron de auriceta; Pedro de Maraf
Juan Sebastian de Pr'auy Pedro hie
me d' hie xep' me all' andae cila

2

Contra del ayuntamiento de dicha villa en que se
de un clejto infra^{to} aratunna del 9,
morador como sea Cuentos y otros y en
para el asiendo de la paradoria de
vella para buario que enpezo a biner
de dia de la Cuentos del primer
biner, mandaron a Joseph del
nuncio, pugnoso de dicha villa
deant bands para que asun
brador de par se rade del dia de
pugna la Cuentos de la Paradoria
de dia de antanda de venen
pariendo con parino de otro buado
yel que dice intanto anide buado
cala obligacion de vender el libro de
abonacion a que se buenese de
cala plaza de Paradoria y de
el asendedor de la Cuentos de
hacer cala Cuentos de buenese
a un tiempo y de par

Tanto que dabo a mundo para hean
Thomas de mas para de dudoz mudo.
e que hea aco vendi d he como de
Origen. he mien trera Pedro de
Crisostomo de hualle, por lo que se
go el dabo 6 =

Venot de d'heyo Canguen auido pueno la
meu para Cuan muna aarudena Com de del
la ano de 1248 Yueno blmo Venot para el auido
49: 250. del meiu de curabile para los aios

dura l'ci quarenta jocho: quarenta
nuebe, Canguen aco pueno de que
no e d'heyo para el auido de la nuebe
para la aio pueno con pueno e d'heyo
d'heyo se afezaron amba cancha
en aui de tanto ninguno de los
en una: balga b'heyo pueno
d'heyo de m' quarenta jocho de d'heyo
roto l'heyo pueno

Juan Sebastian de Lirani

Pedro de Jimenez 3 uza
Anon O' d'heyo de d'heyo

Sej 20/1/1714
a la Pan a

ti

En la Villa de Monreal y de las
de la Casa de Ayuntamiento a once
de los dias del mes de Mayo de
seiscientos ochenta y tres años
Yo el Licenciado Don Juan de
Mendoza y de la Cruz y yo el
y de los señores de la Villa de
Panaderia de la Villa para
Comarcal para Don Thomas de
Por el Rey Don Felipe el
Rey a quien se vendiere en la Plaza
de la Ciudad de Amalona como
dicho autos de Comarcal que se
acabo de otorgar a los señores de
Donce y de la Villa de la
Equivoan aceptando de la
a anada de la letra parte
arrivando de los que amendo ocumdo
al Rey y Supremo Consejo sea

se me de mandan a dnu vends oha
me fora el q se Encienda Candela
2 se vmatte dentro del veltos das
su je du Refacion ni dones como
Corta d oha de gas Tom Hiron d
della amendo vmatte dnu
meze Candela paracho amendo
pa la Cand. se hecha 2 precede
gando pa los Puertos a lva su
brado pa medio d hja 2 vmatte
duncos 2 meze pa se Encendio
Ina vela d vmatte Ina el
Domyo pa vmatte Cantado
Cantado vmatte vmatte se in
cendio Ina vela 2 se ~~q~~
apaga oha vela Ina Ina ni
guro ofecere cona algunas
d Ina. auto sendo vmatte
Ina d salame 2 d hja 2 Ina
d doryo 2 Ina d Ina
2 Ina Ina Ina Ina

17. 2. 2. 2. 2.

9

Teniente dello *franco real*
de *la* *Real* = no se lea lo *don*
do ago 7 =

Ferninde Jaravilla

Juan Felipe de Binzano

Juan Sebastian de Lizarri

José, Pozo

Martin Trachinda

Muñeri Juan Ignacio de Solá

en la villa de Monreal dentro de la casa de
señalada a capite de *teniente* *don* *pedro* *de* *la* *real*
1725 *ante* *yo* *don* *pedro* *de* *la* *real* *de* *la* *real*
en *teniente* *don* *pedro* *de* *la* *real* *de* *la* *real*
don *pedro* *de* *la* *real* *de* *la* *real* *de* *la* *real*
ante *yo* *don* *pedro* *de* *la* *real* *de* *la* *real*
a *yo* *don* *pedro* *de* *la* *real* *de* *la* *real*
ella *en* *teniente* *don* *pedro* *de* *la* *real* *de* *la* *real*
entre *yo* *don* *pedro* *de* *la* *real* *de* *la* *real*

De ella se acuerda y acuerda tanto y solo para
 el nombrado de las de parte de la Real Audiencia
 la Compañia de Pasaditas con el fin de servir
 dando a entender que la junta real de los Indios
 de Indes por quanto con la forma que se dio
 cyguar en dicho auto el qual es muy importante
 por tanto se acuerda de la Real Audiencia para
 Phelipe de Eraso ya con el dictamen de los
 y quanto se del endu celebre de los dos primeros
 mes un mes en adelante al qual se acuerda
 en la plaza de San Pedro y los quatro mercados
 en un solo mes de la Real Audiencia y en un
 mes en la plaza que en el auto Phelipe de
 Eraso se dio que los autos de Indes de
 Indes de Indes de Indes y los autos de Indes
 para Indes de Indes y luego se acuerda de
 Indes de Indes de Indes para Indes de Indes
 Indes de Indes de Indes y para Indes de Indes
 Indes de Indes de Indes y para Indes de Indes
 Indes de Indes de Indes y para Indes de Indes

Como a lo
 mismo

de la Real Audiencia
 de Indes de Indes

el de la Nación de los Indios de este Reyno de España
de la parte de los Indios de este Reyno de España
de la parte de los Indios de este Reyno de España
de la parte de los Indios de este Reyno de España

Juan Felipe de Hincano

Pedro de Jimenez

Joseph Ignacio Lopez

Rogelio de Leon

Antony O'Hara

Yema
de la
re 1748

En la villa de San Real de San Pedro de
Calle de la Cruz a Veintidós de
Meses de Abril de noventa y ocho
año en el día y año en el día
presente los señores Fermín de Saavedra
Pedro de Alvarado y Felipe de Mancera
y don Esteban de Sotomayor
pelle como sea de unos por el

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and difficult to decipher due to fading and ink bleed-through.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and difficult to decipher due to fading and ink bleed-through.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and difficult to decipher due to fading and ink bleed-through.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and difficult to decipher due to fading and ink bleed-through.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Aviendo de la misma con el oral
de laudad p[ro]p[ri]os b[er]nos de c[er]ca
p[ro]p[ri]o ano mediante bando p[ro]p[ri]o que
acompañados sejan de parte del Rey
a[un]q[ue] tanta la Campaña de la Fy el
na Parochial de c[er]ca de ella mandaron
a Joseph d'Alvarez n[un]co y regresa
p[ro]p[ri]o de c[er]ca en c[er]ca de una vela de c[er]ca
acompañados de c[er]ca con la p[ro]p[ri]a
de c[er]ca que c[er]ca de c[er]ca de c[er]ca
Y tanto es visto que de c[er]ca de c[er]ca
de c[er]ca de c[er]ca de c[er]ca de c[er]ca
que de c[er]ca de c[er]ca de c[er]ca de c[er]ca
de c[er]ca de c[er]ca de c[er]ca de c[er]ca
ma de c[er]ca de c[er]ca de c[er]ca de c[er]ca
de c[er]ca de c[er]ca de c[er]ca de c[er]ca
de c[er]ca de c[er]ca de c[er]ca de c[er]ca
de c[er]ca de c[er]ca de c[er]ca de c[er]ca
de c[er]ca de c[er]ca de c[er]ca de c[er]ca

ante tiendo Miguel de Pinar
y Sr. Martin Muruzpá
decretos de la Real Audiencia de lo que
se acuerda en el C.

mucho: También se acuerda que se
encomienda a poder ya se acuerda
mejor acuerdo en la Real Audiencia
de lo que se acuerda en el C.
los más.

Juan Felipe de Abinzano
Juan Esteban de Larrazu

Don Juan de los Rios

Remate de
la guerra en
1748
en la villa de Navarra y dentro de la Real Audiencia
ajuntamiento a primer de febrero de mil setecientos
cuarenta y ocho por mandado de los señores altos
y Reales de la dicha villa que para el remate de
en acuerdo la guerra en el C.
Por Pedro de los Rios para la guerra de la
España ya de los Rios y modo de los Rios.

Los curas ha elto de Navarra para
 del Souto de las raras y a don Pedro de
 Her la perra de las del molino para Loren.
 20 de abril por tres pesos y medio tres =
 mas la de cherna para Martin del
 ornan por los otros y medio tres =
 la de ystura de Mar charlemaria
 y charreria por los otros y medio de tres para
 de las Pedro Jimenez = La b que fue
 auto y b p m =
 Antonio // Don Alonso de la

1148 auto 49
 En la villa de Monreal y dentro de la
 casa de ystura a diez de mayo de mil
 e 400 años yo el Sr. Juan de
 de Saurer y Pedro de Maza Sr. Phelipe
 de Monreal y Sr. Juan de Maza
 el Sr. Juan de Maza mandara a Souto de
 tres pesos y medio por cada
 para asiendo de la Comeria
 de cada de los Sr. Juan de Maza
 por diez de los de quinientos y medio

Congrua de Vinos sea de ⁺ deberse las
 libras de Caxeres troque por mis a bene taspa
 lo queo es de uno taspa m^o g^o lo queo
 veniste a su taspa de dar a lo queo b^o m^o
 le Cune de Hornobrada el die de la Pasqua de Nueva
 Orayan y reagase de la Candela por avaria y por
 radea cosa alguna de que tu avaria Man^o Canto
 a V^o 102 y haber de guerra y lo que sauan y on
 por lo primer de lo

Ferminele Juavrieta
 Juan Felipe de Binzano
 Juan Esteban de Lisarri
 Martin Suachin de Uroz

M^o y J^o de la de la

Remate
 de la Cai
 de la M^o
 aca de
 1799

+
 en la Villa de Monreal dentro de la
 casa de la aguriam a Ferna de bano
 de m^o 102^o quarenta y ocho bi^o Ray
 Andres de bano de bough de M^o raje

Procege deborer y fraa ⁶directa alto p^{re}se
de ella como sea Ouentro y como veniat
pase el aumen de dela con. De esta villa
pase un año que emperare a Carretera
el dia de san^{to} Sau^{to} p^{re}se deite mes a me
remefant dea delero demal ¹⁰ p^{re} quarenta
nuete mandaron a los reys de Suarta new
un p^{re}gonos que de esta villa exceden bre
bela mediante la cantida p^{re}gado calob^{re}
de Parangna villa de lumbra p^{re}gado dando
a conada con el de p^{re}hua p^{re}se y a sta villa
de Beunay sea de p^{re} de bender la libra de coner
los p^{re} que quatro meses a la c^o tasa y los que
no sig^o a b^o tasa p^{re} los quatro reu^{er}
se a sus tasa el p^{re} a de al p^{re} b^o
a tres tasa en sus tiempos de dar la b^o
a un m^o de al^o quatro b^o. Die al
Parque de Venecia and f^o de la tenue
a un m^o de al^o y que el que of^o un b^o
Quede los duades las de una ¹⁰ de
p^{re} que se a p^{re} la c^o de p^{re} a un of^o

Domingo de Echalecu

Primer O. P. Antonio de Solís

Vengan 2^o
dele car: al
fena del auto
convidencia

En la villa de Monreal dentro de la concedida
ajunto al Ayuntamiento de dicho lugar se
reunieron los señores Miguel Andre de Torres
del Joseph de Murga, Melchor de Torres por
dicho alcaide y procurador con los señores de
la comunidad como en el auto convidencia
mandaron al dicho de Fructo nuncio y pregones
jefe de ella con una banda matrona banda por
lo que se acordó de dar a cada uno de los
dichos señores de la comunidad de Monreal
por lo que se acordó de dar a cada uno de los
dichos señores de la comunidad de Monreal
con un auto de la comunidad de Monreal
con alguna por justicia de la comunidad
dicho que se pa de la comunidad de Monreal

5

Por ochunta y seis ducados y lo que tomase
arabes... ~~...~~

Comat
de la mesa
de la p^a casa
de 1729

El libro en que se puso a la
carida para ser ducado por el
que comprase el año de la compra
primero y de donde se le ha de pagar al
precio de Paris y sea de los
quince y ocho libras y de diez ducados
de oro. No se ha de pagar
nada de que se ha de pagar
de cada uno de los ducados de la compra
de el cual se ha de pagar por el
y lo que se ha de pagar de el

Miguel Andres de la Cruz
Juan Joseph de Ortega
Juan Ramon de Sierra
Juan Antonio de la Cruz

2º Reman
de par:

Orde Villa de Ma...
semblant qu'on a pu...
dare Philipe & Louis...
Veta atty...
nouveaux...
sela Cardelay...
que on y...
Orde qui...
aup...
pour...
c'est...
le...
second...
par...
rind...
pobacher...
re...

Miguel Andres de...
Joseph Ignacio de...
Martin Trachin de...
Brom...
Ow... de... latz

Por lo tanto que conjetura, alor de sus
 et dei sibi conveniam deo quibus non
 acauso nungun yorta yale pce psumo
 que y de sup emu vero yare ob abate
 y aom yaunde aca tu mpa mjuice
 de Guendaro vob dicta hlla engra dora
 deo ducado de anuendo, yobem oha
 ypan ducado y vna ota, ano bendicido
 l'alibre de par o lai mas yonel a mas
 de sup pce libra ^{mona que yon} ca ducado que en
 Cas de bapn el yues del mpa a' que
 al yues cono sub efa ota yues con
 tarber que es caso que subien ellava
 libro ma que pto sibi doli ex aca
 caso dula de pce yobem en mader
 contuba ota yues al yues que dli van
 de mader quos yobem de sup y Guendaro
 sobre esta yrina se exonda de vob
 por medio de onest de ducado emunio ma
 deant bora yale yunta de mader of
 yam de la Campara, se ane oha bora

guendaro

Martin Gomez de Leon oficio de
 cada or cada un año, que el creta
 se entienda e bendita e b puevi al
 que se bendir en la calle de Nave, lo
 començan en que tiempo que se or
 donare aca de han tu nro dñs puevi
 y puevi. y se ay ay dehe cada un
 año e de m dñs. Gta alguna de que
 he auo he de p nro e bñs. y he auo
 de la me, tu? Miguel de Monreal e on
 uo uo, y p nro e bñs. y he auo
 de de de p nro e bñs.

Miguel Andres Lobos
 Buñ de Val de Beltrades imanes

hoy O. H. no. de la...

Remate
 de la Casa
 de la...

La Villa de Montreal e de...
 La Casa de...
 de mil...
 de...
 de...

9

El sus alreces del Camero
 2 Dou Libras a Camero para
 los Cuatro ma cordos para
 la Col de la da a Parca de
 Resurigu zel y dire thitancos
 anadria de Induce do zel meo
 medio quido y Camo pried a
 andar deo entos Camero
 y se repaga de la su que
 mureno a fuer de cosa segun
 sendo de los y de la de
 de 2 my y Guadano de los de
 ylla y de los que jamien
 de se de los de los

Miguel Andres de los

Domingo Echalecu

Antoni Juan ynao Solas

Yomate
 la car de
 de 1150 car
 de 51

La villa de Monreal y dentro
 a la casa de su quantiam a
 viene y sus de sumo de mil
 se de nueva antem de los
 y de los de los

Li 8 de Mayo de 1782 a don de
 eye showe leona Inno Pedro
 y cetero y don de la Hilla de
 que auien do i enge de referenca
 Mas para el avicudo de la Camer
 Para Maño de sepeare a porre
 el dia de mayo de 1782 de
 que de Cortane los autor, am
 de Encarna Candela para ser de
 que de queresse y en el año de 1782
 quanto se aya de la casa de
 tanto m. y aya alguna de que
 de laca para por de de de de
 crantable por lo de de de de

Miguel Andres de...

Mom O de...

Alcald.

de
 de
 de

luego en su virtud comparece ante
 de de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de de

Otro diez y seis de vender Calabres & Casaca
en la primeria Sea meces a Anos tarfas medras
ceyos los meces de Hyas y ley a Anos tarfas
por otros Sea mece a cey tarfas y deya el dia
de san Myuel año el dia Domingo de nra Señora
del Rosario a Real Calabra de Casaca cey meces a
que no se peca boca de los dia y deya otros diez
Porque año dia de san Martin bendea la Calbra
a bac otros tarfas y deya cu deya año el dia a
santa de los Santos de Conjueny bro el dia
Real Conrillo; Calbra de saba Neely meces
y auen los en vendida nueva Candela sobre
de las yatorra se aygo fm que no sea meces
y que de los asuado y au otros y abelia regular
año de Pedro de San Pedro de Melani y No.
Methua del Puerto y cauta talay los firmo otro
año galo Jimas que defean no cauan por si de
firmo el tubo

Alcayal Andres de los rios
Juan de los rios

+

nuevo Yemah en la Villa de Monreal, dentro de los cerros
del Cerro de Soan ⁴ a primera de Julio de mil setecientos
y cinquenta años en el día ¹⁰ de Agosto se juntaron
los señores Miguel Sanchez de Torres, Phileas
de los Rios y Juan Fran^{co} de Veta, con otros
señores altes y el de ella, en esta forma como
dijo de Yemah para el arriendo de la com.
y para a los no me avian de lo auto anexo de
manera en un día una vela a los señores
que me meo y prep. meo, y quedo de esta
modo para el Fran^{co} de Veta con la obla
gana de pagar de uny ¹⁰ de ¹⁰ y de ¹⁰ de
celebra de ¹⁰ de ¹⁰ en ¹⁰ mes a ¹⁰ de ¹⁰
y ¹⁰ de ¹⁰ de ¹⁰ a ¹⁰ de ¹⁰ a ¹⁰ de ¹⁰
en lo meo de ¹⁰ de ¹⁰ de ¹⁰ y ¹⁰ de ¹⁰
lo mismo sea meo a ¹⁰ de ¹⁰ de ¹⁰
en ¹⁰ de ¹⁰ y ¹⁰ de ¹⁰ y ¹⁰ de ¹⁰
el ¹⁰ de ¹⁰ a ¹⁰ de ¹⁰ a ¹⁰ de ¹⁰
sea abiendo ¹⁰ de ¹⁰ de ¹⁰ de ¹⁰

Billa diez de Mayo de 1752. y aqui se ha
 acordado en la casa de la Real Audiencia que
 se pague el precio con adeudos a los señores
 de la Real Audiencia de este Reyno de
 tanto que es medio tanto y para que
 se pague en alguna que por el se pague
 por el D. D. de la Real Audiencia de
 este Reyno de la Real Audiencia de
 por parte de los señores de la Real Audiencia

Miguel Andrés de Torres

Juan Angel de Torres

Miguel Andrés de Torres
 Juan Angel de Torres

Remate en la villa de San Juan de los Rios de la casa de la Real Audiencia
 del mes de Mayo de 1752. y aqui se ha acordado que se pague el precio con
 1751. 252. — en el mes de Mayo de 1752. y aqui se ha acordado que se pague el precio con
 de los señores de la Real Audiencia de este Reyno de la Real Audiencia de
 de los señores de la Real Audiencia de este Reyno de la Real Audiencia de
 de los señores de la Real Audiencia de este Reyno de la Real Audiencia de
 de los señores de la Real Audiencia de este Reyno de la Real Audiencia de

Quemos el mismo se conuendo cordel
por modo de boga de Nueva me
luna bano por lo que alorismo
brado se por se tarde del dia de ayer
con portura de robenta de P y dar lo
que el Robo de hoy. los quatro Robos
bano dia de la Paque de hemme
y que el que dice un tanto ane de
quien es, y la requia a corta se clama
para que se pua se conuente que se
para el certibar de T. K. por robente
yoch de P.

Vemate. Glaxo se por cordel para el amon
de la p. elegandose mediante la reunicion
anillo. amuderon ya ochos, el que tiene
Monte en anaron de de p. l. e. l. e. l. e.
lebra de por los p. l. e. l. e. l. e. l. e.
por el libro de hoy que en el libro
de la creacion de la carne de hoy
de hoy y que se asomando

1 Per par. ~~l'acte~~ par un ~~acte~~

Desert
El mes
1751. 252
Comme d. Venturo, long terme de quatre ans
de l'habitation de mon frere que par ce
acte lequel qu'on ne peut pas par le
d'ice, de l'habitation de l'habitation par le
de l'acte par le ~~acte~~ = ~~acte~~ de l'acte
1750. 252

Mi quel Andre de
terre

Joseph Ignacio de Jose

Martin Trachin de 2502

Monsieur Du Monno de l'acte

Remette
ala ^{na} ~~l'acte~~
de l'ans
1751.

En la Villa de Monreal y de l'acte
de l'acte de l'acte de l'acte de l'acte
de l'acte de l'acte de l'acte de l'acte
de l'acte de l'acte de l'acte de l'acte
de l'acte de l'acte de l'acte de l'acte

Lo Demas de prou no fomenes
en un fin fe de ello y de los

Miguel Andres de Torres

Antoni Juan de Solas

Remate de la Casa de la Villa de Monreal y de una de las
años 1551 } Casa de la ayuntamiento a diez y ocho de Mayo
de mil e sesenta e quatro años y de un testador
muel de Torres y de su mujer de un lado y de
Phelipe Abrego y de su mujer de otro lado y de
Antoni Juan de Solas y de su mujer de otro
reel otro y de la casa de la Villa de Monreal
como dia y olamo y como viene con
de herencia por el arriendo de la casa
y de ella para tres años que empezara
desd el dia diez de Mayo y medros
cada tres años arriendo por el precio de
de un mes que se pagara de la casa
de un mes que se pagara de la casa
Cada dia en el mes de Mayo y de
Cada alguna de las hys auto yendo

testigos: Iny^o Andres de Torres, Jph^o de
Triarte, Santa Rella & Jph^o Luis
Javier Gonzalez de ellos fecho el 29

Juan Felipe del Binzano

Fernando Arrieta

Juan de Oro

Miguel Andres de Torres

Antony Juan Inacio de Solis

Remate
de la Carn^a
de Paracel
del 1551

La Villa de Monreal y dentro
de la Casa de su Ayuntamiento a tipo de 200
mas de mil setecientos y no partes
de las de mi de los 2000 en las que son las
sentas los 2000 de la Villa de Monreal Juan de
oro y D^{no} Juan de Monreal atte y por
de la Villa los cuales se han como de
y de la Remate para el arriendo de
la Carniceria para 10 años que Empere
se a Correr de el de 1551 Cuatro

de ella se debe Valer lo Sobel
pues en toda Circunferencia:

Fernando Jaurica

Juan de Oroz

Domingo Echalecu

Juan Ignacio de Solaz

2 Rem
de la Car
myera

En la Villa de Novaca 2 de mayo de
la Casa de su Ayuntamiento a Puntos Cuatro
de Junio de mil setecientos y tres an
tami el cto 2^o de su Pto de San Los 3
Juan Pothey. Mariano Feb de 2 años
Pedro Novato Juan de Oroz atoz y Pedro
de la Villa para el efecto de procurar el vel
mate del aumento de la Carruajeria para
de año 2 con las Condiciones expresadas
y estando en este estado se dio en Car
tel a Instancia de Pedro Novato lo
de la Villa de vender la Libra de Carne
ro lo Cuatro primeros meses a 2.50

vefas y media los dos a diez y seis
y los seis restantes a los nuevos a y
se venden en la Ciudad de Bogota el
Tranco y obesa a la Dda. Obispa
ante el Sr. Obispo y dos meses de
del Tranco al mismo precio. La Dda.
en el tiempo a treinta marcos y Juan
de la Cruz y Cuervo y los dos marcos
de la obesa en que se entienda a
sea alguna y quedo para el Sr. Obispo
de la Dda. Obispa y de los testigos
Juan de la Cruz y Cuervo y Pedro de
Ordoñez y los dos que firmaron
el Sr. Obispo Juan Felipe de Bobadilla

Jernn de Jarruta
Juan de Oroz

Pedro Joseph de Muxta de
Antuen Juan Zamora y Solano
D. D.

Rem de la Camara
D.

Rem. de la, en la villa de Monreal, y de
Paradiza, en la caaya Valacoru aiunta-
ra p. el dno. Indiano a veinte y seis de Dic. de mill
se. 1752) de mill. cinquenta y seis. ante el
no. y res. ovap. nom. se juntaron
los señ. Pedro Arzap, fernin de
Jauzein, y Juan de Oros. Abte. res.
de la p. a efectos de comprar en el
remate de la Paradiza por empro
mano que emperora el dia de la Cixi-
macion del dno. pros. verdadera, y
con las condiciones expresadas ante
nos. de darlo por cada xavo de
tiempo quaxenta y ocho libras de
pan. vendiendo este los tres prime-
ros meses del año a cinco mill. y
en los restantes a los precios que se
vendiere en la Ciudad de Pamplona
dandole al arren. de carpas de
tiempo de vivienda, y que do oho

entiendo para Mig. a Guin,
darios. once ducados pagados
a la villa.

Ho dia se remato la pieza de Rodino
propia de la villa, por dos toros
cargos, que se han de pagar el $\frac{1}{2}$
de cinquenta y dos, y quedo para
Joseph Triaxee =

Ho dia se remato la pieza de la villa
sua cre. termino de Anas en Leon
de Tracheta por dos toros y medio,
que los debera pagar el $\frac{1}{2}$ de cinqu-
enta y dos = tres =

Ho dia se remato la pieza del Puente
de Chirica en Juan Thomas de Orati
y Galan para quatro años, con obligacion
de pagar cinco quattales de tuco en
cada un año, que han de ser dos, los
Agostos de cinquenta y tres, y cin

quintas años: de donde se
se ha tomado: y se ha este
auto nudo de Joseph de
Pora, y Juan de Ancoil
primos los hijos de Juan, y
en fe de ello se firmo =

Jerminde Saurrera
Juan de Oro Joseph y Graco Sros
Juan Angel de Ancoil

Antemij = Severino Buetta

donde se
pando de
la Panade
na

En la villa de Monreal, y dentro
de esta casa, a veintitantos, a treinta y
diez de Diciembre de mil setecientos cinquenta y
una, por Juan Ph. Arriaga
Pedro Artojo, y Jerminde Saurrera

Atte y reo. desta ha villa de lexon
que aviendose rematado la pzo,
vinton, y avatto de la Paraxencia
como consta del auto anter. azer
10 la pnta de Mem. J. Pedro Veta,
Juan Maxe Belunegui, y An-
tonio Tearu, revasando un cornado
encada libra de gan del q. se vendiere
en todo el mes de Febr. prox. y obli-
gandose a vender a cinco mrs en los
de febrero. Marzo, Abril, Mayo, y
Junio, aumentaron la sexta parte
de los onze duc. y aviendo admi-
nistrado esta mesura, se encendió sobre
ella nueva candela, y aviendose
apercevidos varias veces, se ofrecie-
ron cinco medios tantos, amedio
ducado cada uno, y quedo rema-
tado o ho ar. como ultimo, en

Mañ Garcia Leon, con las blñs,
de vender el mes de Nov.²⁰ a qua-
troni, y con cada libra de Pan
en los cinco ^{te} riq. a cinco mñ, no
teniendo en los de Abul Mayo,
y fueso alteracion el tiempo de
reñe de con facud. de que qual-
quiera ver^{no} pueda vender p. ocho
dai Pan en la Plaza, y p. el rovo
de tiempo el arren^{or} quarentay
ocho libras de Pan, quesso para
ocho Garcia Leon p. quinze de.
cador, tres reales y veinte y qua-
tro mñ. de que se hizo este
auto siendo a el pñte. por
tetrigo Leon de Tracheta, Alif.
Franc. Chas, y Juan Mañ
de Navarra, y Juan de loig.

varian, y en fecho de 20
de 1753

Juan Felipe de Villarano
Fernandez Juan Ramon de Oros
Juan de Oros Leon de Teachita

Juan de Oros Leon de Teachita

pagad
año 1753
Cinuenta y cinco mil
los de Juan P/e Villarano fern
de Teachita, y Juan de Oros, man.
daron enrender rana candela
para el ven. de la pira de la reja

propria de otra villa, á la qual
se avia hecho pretura antea

Y despues de averse visto varias
veces se remato en Geronimo
Lavin, por siete años, y medio
de tiempo, los que ha de pagar el
Novo, y verano de cinquenta y tres de
die hirs este auto, y firmo

en mi casa con Juan Ramon de
Alvarez Depontario nov. p.
el R. Consejo el día 7
Juan Felipe de Villanueva

Fernando de Jarama

Juan Ramon de Alarcon Juan de Cruz

Don Remon

Severino Buelo

En la villa de Montreal y dentro de
pierrez la casa de la ciudad de adores
1^{ra} p. el 20. de mayo de 1720. Los señores
de S. B. y Juan Felipe Trujano, Pedro Arzobispo
SS. Jeronimo Saurieraz, Juan Oro, Abbe
Grovey y Rep^{ta} della mandaron encender
varias candelas para el año de 1720
dos pierrez Conrepile en los dem^{os}.
de Arzobispo y en los llamados Ochen
dario, y Charlaamara, yoy
dizingra^{to} de mandada encen-
der otra candelas quedaron
rematada para tiempo de
dos años, y ocho rovos de rigo
encadorno para Juan de Sal-
vatore ver^{no} de ella; y lo ha
de pagar ocho rovos el p^{to} de
mille reales. cinq. y tres, y los
minos el de cinq. y cinco

hallando en este dho adm^o
te, drem de que obliga a pagar
los diez y seis reales de cada
los dos años como va por ve-
nido de q se hizo de fecho
Juan de Dios de Altez de
conmuel de

Juan Felipe de Pinzano
Miguel Andres de Berny
Ferminda Jaurrieta
Juan de Oroz

Francisco de Turbe
Juan Esteban de Laisane

Fernando de Vera Buena

taverna en la villa de novocual

dentro de la sala de junta
mierto a diez y seis de Mayo de mill
setecientos y tres años en el D.
y D. Pavafo nom. y jurado
los señores Juan de Alvarado, Pe-
dro Arzobispo, Fernán de Saavedra
Francisco, y Juan de la Cruz
Atte, vos. Ocella, para efecto de
rematarse la provision, y avatto
a la taverna, y para propiada
de el dia de hoy, y aunque se encen-
dieron varias candelas, sobre vein-
te y cinco ducados que propuso
ohos Atte, todas ellas se apa-
garon sin aver podido alguno,
en este estado por no haber mas
Atunure vecinos de la dicha villa
quien hizo postura de diez y
ochos ducados de arrendamiento
ala Va en los diez y seis del año

y obligacion de vender en el mes
de febrero y marzo, cada
primera u vino manuela a diez
mar, y no la hallando en este
tiempo, si fuere bever, al mismo
precio, y en lo restante del año
de venderse el vino a la es-
tima y diere el rex. con Juan
Arde, y Bar. Arrendatuz,
o otros q nombrare el rex. en
su ausencia; y aviendo encen-
dido candela sobre el capodura
para quemar se apereciere este
razon mes, y acofreccion
cinco medios tanto de carne
de ducado cada uno; y así
endo ofecido el ultimo Pedro
Dimeres, quedi en el mocho

con ventadereinte y cuatro
y medio, el que se hizo en
año de mil e setecientos e setenta e tres Martin Pachin
e Doña Juana Comendadora
de la Orden de San Jeronimo y de los
Reyes de España, Rey y Rey
con el remanente, por fee
de los Señores de

Juan Felipe de Obinzano
Fernandez de Avila
Juan de Oroz

Diego de Arana
Martin Pachin de Uroz
Diego de Arana
Diego de Arana
Diego de Arana

El fuego en ty. se encendieron.
ano de la para el rem. de la pierave,
53 Izquierda, y se remato para
2. rovi. Bartholome de Armendaz
por dos rovas de trigo, paga-
deros el Apotto de cinquena
ray nes =

Juan Felipe de Winzano

Juan Felipe de Winzano
Severo Buitrago

En la villa de Montreal, y dentro de la
Istea calay sala de un Arriam. a once,
Carniceria de un Semill. de cinquena y
ano 1752 dos, ante mi el es. y Jo. araso non.
se juntaron en dha sala los Sr. Aug.
Andres de Torres, Leonor Truco, E

Delipretoru, Pedro, y Lorenzo Civita
fille, y reo^e della, para efecto de
haver el remate de la carniceria p^a
tiempo, y espacio de un año, quem
porara a contar desde el dia veinte
y quatro del cor^{te}. y se finalizara en
semejante dia al año de mil se
tes, ^{tres} ~~inguentay~~ ^{tres} despues el
avere fijado cañales en la Ciudad
de Pamplona, y otra parte ha
ziendo iaver el remate, y en este
estado se hizo que Joseph Yuste,
nuncio, y pregonero p^u ^{prohava}
encendiere una candela de cera, y
puesta en el cuerpo de la citada sala
y d^{ijo} q^e se p^u ^{prohava}
arrendare hade vender la libra
de carne en los quatro primeros E

meses el año a cinco taxas y media,
los quatro siguientes a Beis, y los qua-
tro, y utimos restantes a dieze, la obesa
desde San Juan, de Junio hasta ⁿ No^v.
a real sencillo; la vaca desde ⁿ No^v.
hasta ⁿ Oct^o. a tres taxas, y desde
este dia hasta el de S. Juan tambien
de Junio el Trasco a real sencillo; y
con las condiciones de que al arrend^{or}, se
le dara en lotter^{ia} de esta villa Texva
se hasta trescientas caveras taxola-
mente, las que han de andar de vafo
de un Palo; y que en ellas no se han de
admitir, mas obesa, que las que pre-
cisamente se necesitaren para el
consumo de la Carniceria en el tiempo
que rematare carne de esta calidad,
y que el arrendador ha de dar once
libras de carnero para los quatro
varrios el dia de P. y quada. De. E

turreccion, como se ha acostumbrado,
 y no obstante de auerse apercebido
 varios veces no hubo quien hiziese
 postura alguna aviéndose apagada
 la candela; de que se hizo este auto
 viendo Fr. Pedro Jimenez, Juan
 Fermín de Montreal, y Lucas Pora
 y solo firmó el auto con dos Fr.
 que se van, y en fel. Ouello Lo
 el do = sease lo sobre = tres = y no lo
 varrada = dos =

Regulador

Pedro de Jimenez

Juan Fermín de Montreal

Antony

Sevuno Buitrago

20 de
 2.ª rem
 de la car
 niza

en la villa de Montreal, y entro a la
 casa, y ala Ceu triuntamento ad E

veintey ocho de Junio de mill seiscientos
cinquenta y dos años en la villa de Parava
sonados se juntaron en dha. villa los
dijos señores de Torre, Leon & Yuso, Phelipe
torre, Pedro y Lorenzo Caviti Almeyda de ella.
y dijeron que aviendo encendido
petidas candelas para el efecto de esta pza.
vieron y avisto a la carne viva, como
puzo del auto anterior, no hubo postor.
El dia veintey dos del corr. se les pnto con
el por fran. Taca vecino de esta
expresada villa, ofuciendovender el car-
nero quatro meses a seis tarfas y media,
y otros quatro a diez, y los otros quatro a
seis tarfas, con calidad, que pueda ven-
der conguencia e interpoladamente
dhos. meses: el Tranco desde el dia de su
hacer pza. ^{no} pasado asta primer octo-
bre a real fuerte, con la condicion, que si succo-
diere factar carne a Tranco, entre reman-
denante, que para otro Tranco no se use
tiempo, para consumirle, pueda matar

obesa al mismo precio, que el Trasco: Y desde dho dia primeros de Agosto inclusive hasta el de San Diego exclusive carne

de obesa a real puerca: Lavaca desde el día de Sⁿ Diego hasta el de Sⁿ Juan, y

tres tazas y media, con que si en el mes de la fatiga, pueda replet con obesa a real puerca: desde el referido dia de Sⁿ Juan

en que se concluye la venta de vaca hasta el de Sⁿ Juan de Navidad dho Trasco al mismo precio a real puerca; y de media al de

Sⁿ Juan de Junio del año que viene en que se termina el del año de el Trasco a cinco tazas: el Pto todo el año a tres tazas y media: Con que al año se ha de dar para

de trescientos carneros un paper con una, y veinte y quatro carneros de Trasco pagando de cada uno veinte ducados, y la dote de los cabras: uno carnero aun gueno ad m^o carne,

tiéron por considerar que de administrar quatro la una por dho Carneros se avia de resultar mayor conveniencia, lo remite con al R. Consejo para su entera de

Y

Y

Unión. ¹o. ^o Decreto de veinte y tres
de este mes se admitió la portura del ci-
tado Fran^o Xatafo, que sobre ella se en-
cendió candela, y con quatro dias se
remate, como consta en el referendado
por Andres de Munisín de secretario; y
en cumplimiento de lo proveído se encendió
candela sobre la portura del referido Xata-
fo, que queda sentada, el día veinte
de quaxo del presente en el que este pre-
vio que el primer mes que sera el de Julio
ha de vender la libra de cañero a seis
tasas, y media los tres inmediatos a
veis, los de Nov.^e Dic.^e Hen.^o y febrero, tres
de ellos a seis tasas, y media, el otro a
veis, y los de Marzo, Abril, Mayo, y
Junio a siete tasas, y los demas pre-
cios, que quedan expresados en respec-
to a las demas carnes, sobre los que se
remate el veinte ducados se encendió

Pedro Joseph Vicedo de
Garcia Leon y Juan Thomas de
Ortiz; y firmados por este
Juan Ramon de Elizari como el
punto intermedio y halla pnto arte
dem. y te de Lavian, y en fe de
ello yo el Sr. Leal sobrepuerto = Pa-
gando de arrendacion veinte ducados, y las
doce libras de carne para los quatro vacunos =

Negul Andres de los

Juan Ramon de Elizari

Francisco de yerbe

Antony

Severo Puellos

Atolino en la villa de Monreal, y dentro de
53 y 54 la casa, y alaseu Anunciam^{to}

ocho ducados en cada uno, y cum-
plir con las demas oblig. y con di.
puestas en el auto =

Para el remate de la Provision, y avants
ya 1753, de la Canadua por tres pedones
año q. sera proprio clora primero
del mes de Hen. prox. viniente, y
dhor. Alte. expresis q. se p. q.
se remate ha de tener oblig. de
vender el vin bien conido y amarrado
en el Ashora a los precios q. se reverieren
en la Ciudad de Lamp. dando por
cada arro de trigo quarenta y
ocho libras de pan, y a respecto
de almudos, dandole a la ven-
dor carpa de trigo de v. breca con
cuai oblig. y a pagar en nabe

ello conde se hizo el auto
hendo por el p. de Lorenzo
Cas, Martin Pacheco Noy
Pedro Pherron, y Jim
los sig. Volosariano y
se dello y eler.

Por tanto se halló por el auto
auto Juan Ramon de Chica de
porit. Juan Noy de la Noy
de los propios y rentas de Santa
Juan. Excmo. Sr. D. Juan de
distante de admitir. Indolent. P. g. u. a.

Me quedo en el

Martin Juan Chinde Voz
Pedro Joseph de Quintado
Juan Ramon de Noy
Ansemio
Cervino Buitrago

en dicho chono, y en todas las con
puestas en el primero, y med^{te} todos
los apercevim^{os}. se especificaron tres
me^{os} de su cargo. se adjudicó cada uno
y p^o aver. Dicho elictio no
F^o Thomas & Orzañ que do scrib
remas en la Paracelena p^o diez
nueve ducados trece y tres
y de mas en ^{de} puestas -
Luzo en by ^{de} se encendio otra can
meion de la paracelara. de deccion, y aun
auto - que se apercevirio de on. p^o de on
y quatro en el can. se encadavmo
no comparecio ningun portor,
de que se hizo este auto. Lendo
p^o J^oph^o Tor^o Por^o de
a eliralde, y Lorenzo ecai, y
firmados de ellos con N. Ramon
a eliran Dep^o Loren^o y J^o
hallo por me^o a este auto, y

Los señores Alcaide y Regidores
de la villa de

Miguel de los Rios
Joseph Ignacio de los Rios
Juan Romon de Vizan

Amemz

Veremos Puerto de
A

Remate
de
1753
y 1754

En la villa de Monreal, de este
la casa y valadesu Ayuntamiento
trece de febrero de mill setecientos
repartaron en ella los señores Andres
de Torres Leon y Juio, Phelipe
Torre, Pedro, y Lorenzo Guiti
reos de ella, para efecto de arren
dar el de ella por dos años y em
pezaron el dia primero de Hon

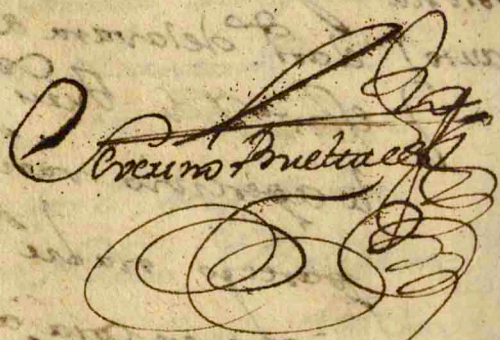
El pmo de febrero ducado de ar.
que en cada año tiene precio de
Tonaco Zabala, y encendiore
una canella, puesta en el cuerpo
de la sala. ~~Lo~~ ^{Alte} aperciuis el
remate al Nelson. Jaunq, lo rep.
tio treinta veces, no hubo nadie
que se fuese, quedando rematado
en otro Zabala p. doi ducados en
los doi años.

Poderia supo se enciendo otra candela
auto) el art. de lavara a Tornezino el
estar de Juan Jaunq el 1.º de
lo aperciuis varias veces no com
parecio nadie que hiriese palabra
ni fuesse cosa alguna. ~~Lo~~ ^{Alte} ~~de~~
a Dily se avieno. ~~Lo~~ ^{Alte} ~~de~~
se hallaron pmo ~~de~~ ^{Alte} ~~de~~

Ph. Ingrate, y Domingo Ferrero
firmo por el Pote, con Juan Ra-
mona Chirazi Depo. Inver y
challo pua, y en fe de ella
yo el de escrivano: var noval
pa: sho:

Niguel Andres de
torres
Juan Ramon de Chirazi

Ferrero



tienda de la unive de corca, y dentro de
Cruz de la casa de la Cruz de la unive de corca
a 53: hatuinal
dia de la 56

de todo lo qual me hicieron relatar, que
el día de mi el día de 15 de junio
de 1565, que como dicho se hallaron
por el Sr. D. Juan de Salazar
y Juan de Torres y Pedro Cortés y Juan
Johan de los rios y Torian, con el
Sr.

Fernandez de Armenta

Juan de Oroz

Ante mi

Servano. Puerto de

10^{ta} de la
tienda de la villa de Atorreal, y dentro
de la casa, y sala de su tienda
veinteynueve de Abril de mill e 500
e 300, e tres, ante mi el día de 15 de
Año. non. Se firmaron los

Juan Felipe & Romano, Pedro Ar-
tas, Fernin & Navarreta, Juan pro^o
teray Juan de Oroz ^{Atte} ^{res}
de ella, para efecto de rematar la tr^a,
enda y pesca merceña y comedia
destinado para el remate, y cuando
aun p^ontos, con los ves que quisiere
concurrir se encendio una candela
y puesta en el cuerpo de una bala
de hor^a Atte d^o era para el rem^{te}
de la tienda y pesca merceña p^o tres
años, quedarán p^oprio el d^o de
Cuz & Naio p^o ^{ma} ^{vini}ente sobre
la arren^a de tres ducados en cada
uno de ellos, y diez y seis reales mas
para los quatro varanos ^{prajados}
en el Domingo de Ramos de ca

da año a los del art. obligar
a vender el Arreute, Abadizo y valle
na a los precios de Pamplona, y con
las condiciones del art. anterior, y
dandolele quinre duc de viñeta;
y hallandose encendida la candela
se apescribio. A remate mucha
veres, y sin embargo no hubo quien
mejorase, ni aumentase nada, con
que se apago la candela, quedan-
do rematada a provision, y
avario de la tienda, y percamex
reña, encho Aliques Andrei
a Torres, con obligon, a pagar
ata o herria en cada uno de los tres
años del art. o her tres ducados,
Jamás crellos, diez y seis d. l.

tambien en casamano, el dia do,
miró a Dama y los quatro varros
y la p^{ra} arriada a Pagua
a Resurreccion. Zettand au p^{ra}
cho M^{re} Andrei a Torre, accep^o
el remate. Yoello m^{re} Juan cho E.
M^{re} res^o harer auto Rendote. P^{ra}
Juan d Sabala, Pedro echeverria,
Juan Machina Mor. y Juan E.
Starian, Ten Joello Yocho.

Juan Felipe de Abiniano

Fernando Jarrubeta
Juan de Oro

Riquel Andres de Oro

Manrij
Crespo Quintana

10

Candelaria Santa Pedra de Monreal a treintaynove
 de Mayo de mil setecientos y tres años
 En el qual yo el Sr. D. Juan Felipe de
 Aranda, Sr. de la Real Sala de lo
 Criminal de los Reinos de España, y
 de Navarra, Ferrn. de Navarra, y
 de Guipuzcoa, Vca. Alcaide de ella,
 queriendo si en esta plaza se enciende
 una candelaria para el año
 que empezará a ser de D. Juan de
 Austria, pro^{mo} viniente, y con las con^{di}
 ciones de vender el caxero quatro meses de
 seis tarfas, quatro a diez y media y
 quatro a diez tarfas desde mayo
 de Julio hasta el día de sep. a cinco
 tarfas desde el día de Agosto hasta el día
 de la vaca a treinta tarfas desde el día
 de la vaca al campo, del año el precio de
 cinco tarfas; y desde el día en que

empezar el año. hasta mitad de
Julio el Tranco ^{en} tam. á cinco tar
las, y sobre estos precios Texva de
trecientos Caballos, diez marcos
y diez y seis duos, de carne de cerdo. Al
apercivo de ^{en} tam. y tam. capescino
de la rren. ha de dar dos libras de carne.
y los quatro varcos de cada una
suada, y no obstante se apaga la
candela en compra se reserve y si quiere
probura ni ofrecere con alguna, de
requis de auto siendo los rranes.
Por el Sr. D. Juan de los Rios. Juan de
San Juan. Juan de
San Juan de los Rios. Juan de
San Juan de los Rios.

Juan de los Rios

Juan de los Rios
Juan Esteban de los Rios

Ameny

Juan de los Rios

Auto 10^e
La Carniz

En la Villa de Montreal y demorada
 la casa de Anuroam a diez y
 seis de Julio de 1764. cing ^{tas} horas antes
 de las 12. y almorzaron. arazo nombraron
 los señores Juan Ph. Arriano, Pedro
 Portas, y Jeronimo Jauricoy
 Juan de los Reyes, de esta especie
 a rematar p. ultima. candleta la
 propia. y arazo de la Carniz y feroy
 el dia del remate estando todos con
 preparacion con los reb. y quisieron
 a las 6. se encendio una candleta
 y se aprecio en el remate de la
 Carniz a refiriendo los precios de la
 Carne, arren. y lema. cosa de se
 constan del auto de probura en ser.
 y aun se aprecio mucha ve.
 rei, no comparecio nadie que
 prometiese. cosa alguna, a las
 6

y papas la candela. y se
 hizo este auto siendo de Jph. de
 los Cuervo Larraie, y Rey Juan
 Salinas, y Jim. de los Cuervo.
 y Carrián y en fe de lo qual
 yo el Sr. Juan Felipe de Miranda

Jerminde Carrrieta Juan de Oroz
 Joseph Ignacio & Pozos

Francisco de Turbe
 Antonio de...
 Juan de...

Carta de...
 taver de...
 may...
 Sumario...
 Carrrieta...
 dellas...

Carriz

En la Villa de Montreal y deves
 de la Casa de Ayuntamiento a veinte
 y uno de Junio de mil Setecientos
 ta y tres por tanto de mi cedula de
 las de fecho de quarenta y cinco
 Phelipe Mariano de la Barrameda
 de los Arzobisados de Nueva y Leon
 nor ante y representada por los
 Cuales de Jurado Como Gra de Venia
 te para el arriendo de la casa de
 Juvenio pagar de un año y con
 Condicion Contiene las en el y de an
 precedente y arriendo de un año por
 de los Arzobisados de Nueva y Leon
 de las dadas a Encuentro del an
 te antecedente y q de un año
 ver de un año y de un año que
 de el mero de un año en el
 Estado de un año Juan de
 Lavado y de un año tanto y
 queda para el dho de un año y
 de un año de un año y de un año
 de un año de un año de un año

Pro. Selo de el yal de g. 5. 26
Savia Leon 20 de Ma. 1811
Juntos y firmados y el
no de la de Porrasa de 2 Sal
de la sobre questo Encuadrado

Juan Felipe de Mirrane

Fernando de Arriera

Juan de Oroz Joseph Ygnacio de

Sebastian San cialon

Huero Juan Ygnacio de Solana

Huero en la de Encuentro fue
ban de Candela para el arriendo de
la Carneria para su año que empieza
en 1. de Mayo desde el dia 1. de
Mayo 2. de Mayo de los 2 por
aviso de 2 dias 2 sus dias
y stande en el estado con el
Com. de 2. de Mayo 2. de Mayo

Carria

de arriendo Catorce dñs 2d
de vender La Libra de Can
nava los Cuatro primeros meses
a Real 2 avedros los otros Cuatro
a Real tres fas. Los Cuatro Vitan
tes a Real tres fas media la Libra
de Mexas a Quatro tres fas 2 dor
Anavabedi 2 la Libra de Peca
a treynta maravedi sin otra
Libra de Mexas a Quatro
mas por Lavalla 2 oficio otro
Catorce dñs 2 dor Libras de
Carnero para los Cuatro Parros
para la Cola dñs de Realas a el
media tanto 2 unbaramente Quatro
para Seb. de alda por Quatro
dñs de Quatro dñs de Quatro
tres dñs de Quatro dñs 2 Seb
Zarcia con 2 dor de la Villa de
2 dor. Ines arian 2 dor

2

200

dellos de ellos

Juan Felipe de Pinzaro

Jernandez

Juan de Oro

Sebastian Garcia Leon

Joseph Ignacio de Pozos

Hincam quem quod de Solano

premiata en la villa de Monreal y dentro
de la Casa de su Ayuntamiento a virtud
de Ciento de Suma de mil Setecientos
y tres años en el mes de Agosto
fueron Interlocutores Juan Felipe
de Albuja y Pedro Botas fechos
Bauvitta de Goberna y Juan de
oro ante el Reproble de ella para
Comender Candela para el comercio
de la Carnijeria por la Carta de pes
que Comender en el auto ante
de

2 de p[er]m[iso] de referencias m[er]ced con
los qu[er]idos de arribas para lo
de auerla por de l[os] de l[os] de l[os]
de l[os] de l[os] de l[os] de l[os] de l[os]
de l[os] de l[os] de l[os] de l[os] de l[os]
de l[os] de l[os] de l[os] de l[os] de l[os]

Juan Felipe de Pinzano

Juan de Oro

Martín Juachón de Uzo

Juan Ygnacio Solab

2^o rem^{te}
de laca
nii.
Cortava el Honrial, y de m[er]ced la casa
y laca de Pinzano a primer de Julio
de laca de laca, cing laca, cing laca y
de laca de laca. Fueron juntos en laca
de laca de laca de laca, de laca de laca
de laca de laca de laca, y de laca de laca

qualtoho cauel arrendo admitros cho
y enguasas to cara, Jettara ouupido
comunicam acho duapad Lavaria,
Jeste dpo la admitra oha mesora y
Krosas a los precos e carnes J cum
a desuapre. J nuvar, oy lora
hallandorepre en Heaco oho Bup
Secumbora dpo que respecta aue read
mitros la reasa, J cum. hecho pel,
J de Jram Lavaria, J tener de mesora
al on. J eler y aen brentado, le
vanta to do dpo y accion de capara
J red a J tenia oho art. J am
shaccion J enua Lavaria dpo Acuya
consu Per. J bre aron J pauer de
vener la litrad obesa a treinta y ochomas
el traco a lo mismo Lavaca aruney
Jers, el carnero los ultimo quatro mes
adictetaza, J se pyar la extapre

en los diez de mayo de mil e setecientos
y ochenta y dos de exemplis connotas
semas con el congo e hisochorema de p.
Lo de ayara la ga. connotas de Stehrie
Heaus lundo de phtz. Pna. y luno
len y pna. shot. abean res. y ter
y solo conan y en pte deena de el
Lno.

Juan Felipe de Villarano

Fernando de Sarrieta

Juan de Oroz

Juan Ramon de Lizaso

Severino Escos

Antony

Severino Pontracq

te
m de la
radna

Ensayo de Honreal y de otras facultades
debiendo ser a veinte y seis de Mayo

alunio Atacio Ammi Seco y en Gay quatro de
atasefia fundaron en esta lora Leon el Nave
paganos y Juan Felix Abiniano Domingo Luis
to 6. no y Lorenso Labita ves e reflexo a rematar
la fortura pro^{ma} atasefia y gellore
encendio canata, Testando ardiendo
reaperciuio, y auiendo opaciio Lorenso
erria seis mos quido gestado oho, y
y los hado pagar el Apolto de mili lora,
cinquenta y cinco de Depouario
de fava de Seguro de Cauato y fluron
de Esp^{ra} Tuente, y Domingo echaleu
de fava de Ganian y en fva de lora
Velo

Juan Felix Abiniano

Domingo

Lorenso Labita

ho man the powder, light more
jandome, d'auant de nous, no
jondre, nois. Per se, no
chre gal. E

Henry
St. Pierre
Bataille

Carla Villa
Jesse No. Carad. ou agent
Orubio, Paris a mi
cient, Conquest
bani del. 2000
Jeron. Simon, les
Caucra, au. Philippe
J. Lorenz. Cruta, attax
re. de ville Co. Cueta, de
Cano de d. Comate de la Comjaria
Lan. thens. Jueno, eja a
vru. de ad. ad. ad.

He Breve y por ende de
y sea de y cuatro de Libras
de Carne para el dia del Pas
cua para la Catedral Cuatro
Tarnis La Libra de Carne ascho
tarfas el Traso a Cero y me tra
y la obesa al inicio y la Libra
de Laca en su tiempo a Pintar
Sei mar y el Seno a Raza
y el q. fueren y tantas ane qd
do qd y estubo en el estado
se deuen poner que tanta Cero
que deuen poner que tanta Cero
que deuen poner que tanta Cero
que deuen poner que tanta Cero
que deuen poner que tanta Cero
que deuen poner que tanta Cero
que deuen poner que tanta Cero
que deuen poner que tanta Cero
que deuen poner que tanta Cero
que deuen poner que tanta Cero

Juan Donato de Zabalza

Juan Felipe de Binzano

Fernando de Jaurvita

Pentem Juan y na de Solaz

la libran de los ados reales; y de esta
doce libras de castoreo f. la funcion de la
vez de las de Anas con. acobumbrada

Jobre en profura, y Encendio ma
condita y aperecio el ard. y quel
tanto que se ofusca la boca a me
has de encender de ducados; y que
de a comitas. Aunque mientras se

mantuviese siendo la candela, se aper
civio el humo, no comparecia
persona alguna que se acuerde ni
comprova. Que se hizo la candela

quedando rematado el humo. La
carnicera en el len. Benito habim
con todas las con. que conitan este

auto. y el auto y ma se obligo ad
cumplir con todas ellas; y que hara

las con la gran necesidad de este
auto. y se hara. y se hara
de nuevo. De auto siendo f. de auto

ma se orar. et de haxay f...
dhoos y. dhoos res. long. f...
el dep. inter. grande q. dhoos
y. dhoos f... y. dhoos
dhoos

Juan Ignacio de Zabala

Juan Felipe de Hiniano

Domingo...

Benito Arizuelo

Juan Ramon de Estor

~~Atenas~~
~~Peru~~
~~...~~

Abraha

entav... Monreal y dentro Zabala...
Hiunam. idor...
arremi...
y. Zabala, Juan Felipe de Hiniano Leonel
Luis, y Domingo Luis dhoos res...

El arrendador de la Taverna habia comprado
diav. Die. de Agosto con con, no ha de en
ter vino habia de acore de vender el y tiene
Cien cacha mig. el de horror q. v. lo
venda clar. a precio de los otros los de
de. y contra con. y arrendador de
reencendio la cacha. operacion el vend.
y el mercader de con. de los con. tra
cheta ha de otorgar con. y ha de
y de seguro. con. y de. para vender
con mi. el de.

Juan Felipe Minzano
Don Domingo de Araso

Don

Don

de la
Taverna

En la villa de ...
ca de ...
El mil ...

de los y de separaron los y Regu
de Abramo Leonardo Domingo
Luis y Lorenzo ciberos

decedo rematar la Gaviana sobre
Lafarinas regrese el auto auto

los de Enciendo una cancheta y se
stando andando y percivio el auto

el tanto medio ducado del medio
de admitir y Juan Garcia Leonofe

de los y el signo facandela y se
de los pagar del ducador y medio y

de los auto y Garonver Lorenzelay
de los y el signo y el signo

de los y el signo y el signo
de los y el signo y el signo

de los y el signo y el signo
de los y el signo y el signo

de los y el signo y el signo
de los y el signo y el signo

de los y el signo y el signo

156
Elmudi de los conguentay quatro
a el obispo de Burbonon y suon pñe los
olino? Fel. Zan. Zabara. Leonel. Xico. Domingo Esturo
y Lorenzo e ibir de los dres. della pñe vando
Ira Ocaer. Estarade rep. f. las calles y
pñe acañen. y en Xixate nure y
pregon. pu. Ochoava y ay de ra vanda
la campana nra y dños. dando a entender
onno. y oñe era pñe de Remar. y oñe
ma candela el dñe aginero Ochoava y
tiempo de dños que emperaran a contarse
el dia de la Ascension de Venor pñe nro
Iten. pñe venido, con renta de noventa
ducados en cada uno de ellos y ocho mo de tray
p. los quatro vños y ay de mantenez de
vñe ellos y de dños nro de dños a yñ
de Lopez que acañen nra en el con salario de
vñe de dños ducados y ocho de tambien en
cada un año y mantenez de acañen aten.
dita salaria y confianza y exortend el
Acolino que en el uo dño se ha experimentado
y contos de dños y pñe acañen nra
y apercio de los dños pñe acañen nra
acañen nra y dños de dños dños
los noventa dños de dños de quatro ducados

se medio de admitir con dos ducados y estando
adviendo la candela, se aperecio ohoan
y se ofrecieron dos medos y otros y se botaron
su por eliquet pan salinas en quien quido
removado p. ¹ flor y ena quanto ducados
encadarnes. ² flor y otros años y de ma con
quatuor vanquitas y hai vada y oco
tambrada quien estandose en lo confeso
prohibe acañados con cosa, y se saca piam
asi abnada al otomando con piam
ca
y se corcep
Quis se lucendo otra candela p. ¹ flor
caeta Panadua y manano quidara piam
primos y otros piam. viniendo sobre dier
caidos de art. se botaron piam y se saca piam
Prohibe acañados de piam y se saca piam
trigo y otros acañados y se saca piam
se medio de ducados y se admiten y sobre dier
con y de ma vada y oco y se saca piam
se aperecio piam y se ofreci rem y estando
siempre adviendola candela, y se ofreci
seis medos tantos, se que el primer med
de dier, se venden el Pan a quatro n.
la libra, y sobre esta mesura, por dier seis
ducados de art. se aperecio y remato en
señal de Guindano, y se botaron acañados

Remate de
Canadua
Año 1755

7
Entrada de Navarra, y dentro de

Jacalay Salazar Anunciam a tin
rey nro Sr. Don Carlos III, Rey de España

y quatro años, anas mil e sesenta e quatro
nom. de Sebastian de Torres y Pantoja

Tabara, Leonel Nro. Sr. Don Phelipe Ferrnans
Domingo Ferrnans y Lorenzo Ferrnans

Para efecto de rematar p. ultima con
dita claus. de la P. Navarrete de la

Canadua, sobre cartel privado por
su P. Nro. en que aumentada ya de otra

por diez e seis dias y seis de Mayo
quedo el cartel de rem. por diez e seis

quindanos y admitiendo Navarrete
de Pan y demas con. con los hues

y admitidos p. ohera como benefici.
cios a su renta enquadra toda su

por lo comunico a tener. Juan

1
dano, qu'en qualm de lo admittio y
continuo et q se encendiese receva can
delas el rem de un necesidad de
ocurrir de lo q facultad al
P. P. P. Consejo de este P. no Ten
consequencia de todo lo relacionado
se incendio candela, y ayuno p. l. e. r.
dey y estaora el rem. poro ando mu
bicado por J. P. de Juanes Kuna
de Preonero publico cubana p. l. e. r.
dey y puertos acordumbraen qoy
de ora tamida la Campana de
de Parroq. y med. de los etorarios
de han
de congregada en la data con la
de mora de de han querido aniar, y
de un incendio la candela, la q. p. l. e. r.
de en el cuerpo de la data, se apeserivio
de el remate en esta, el tanto q se ana
de diez sobre la de x. p. l. e. r. de or. de or. du

ador y el medio tanto de admisión
y hallándose ordenado facan de la esp
Francisco de, que sobre los diez y seis du
cador y la sexta parte y se va a el Pan
aumentara medio tanto que si un
ducado, Pedro Jimenez tres, Pedro
Jph de Turbe, uno, Sevastian
Cevalde dos, y Miguel de Guindano
Garcia son revas del Pan en todo el
media fobros a quatro mo en libra
y Miguel de Guindano ofrecio otro
media tanto, y con el esprio facan de la
cuando quedado remata de la pro
Tovatto de dha Panadema con el
en un Miguel Guindano, por can
de veinte y seis ducados siete
y doce mrs, y obligaron a vender
la libra de Pan en los dos pros.

mea de S. Pedro y de febrero a quatro
de la libra y contaduría de
cumplir con las demas cosas de S. Pedro
de todo lo qual se hizo el fecho y
quero con Juan Mathias de
Munoz, In. Juan de Steinag
conformaron que el ultimo tanto que
dho Rey de Guadalupe y en el qual quedo
mandado dho Rey y se hizo en el mto
modicamen conformaron todos o p
menor el maior numero de Securos
de Concurrençia de dho Rey
hacer. No como se sup. no
puede esperar si se sup. quise
no espero sino a tiempo el ultimo
tanto. Firmaron los dho que
dixeron sabian, y en fecho de

ello lo here yo de... no...
lovan... oho tenor...

Juan Yonacio de Zabalza

Juan Felipe de Vizcaino

Domingo de Riso

Juan Martin de Mina

Maria Juachin de Voz

~~Almery... Cerezo... Buell...~~

En Navese Montreal, y dentro de la ciudad Santa
Cruz de Montreal, a veinte y cinco de Mayo de
mil Setecientos y cinquenta y cinco, ante mi el
Alcaide de la Ciudad de Montreal, Pedro de
Ceballos, y Juan Heron de Saurin...

+

emare de *Enbarvia de Novoa* y
 Carni } *centro de la casa de Santa Cruz*
Hiuntana. Domingo equino de
finis de un mes de quinquaginta cinco
antem de ed. N. y de paragoni
fueron ptes en esta data los señores
de Navarra, Leon, Nubo, Pedro ex
biti, y Juan eferan de Navarra
y de Navarra Parafector de roma
tar y ultima candelita la hon. y
avato. de la Carneria. y tiempo
de un mes y catorce dias de el dia
Juan del pnte me, y de el dia
y ora asignado y present de el que
se ha hecho saber mediante cartas
firmas en la ved. de los, y de el
Pany sobre los precios y demas con

que conhan cet auto auto se para
lo que se encendio con denta, y que ha
en el cuerpo de la denta, se ape cunio
el ran y un embargo de auto he
cho de ferencia veres no comparecio
nada y prometeci ni hirer por ha
y se apajo la Candela de el Auto
este auto siendo de gran denta
duandoso y Auto de un
de Mo y gran. lo de con muel
de

Fernandez Arrieta
Juan Esteban de Laisa

Rosario de los
Alfonso Severo Bata
E

En el prim.^o Segundo, y tercero a diez y seiscientos
vender de Contas de maldades, una
Cientos
Cucacas: dadas a confirmada, que se en los
arr.^{os} anteriores, ofere en ducado
sobre los vintey quatro de probada.
cua ofera a dmitio que se maer
no huro quien jamas fue, y se
aigo no etrem, Daniel Domingo
vintey ocho de la casa =

Para
auto. En el Encendio de la casa de
esta casa. En la casa de la casa de
todo el año que viene a cinco
nobre diez de la casa, y no huro

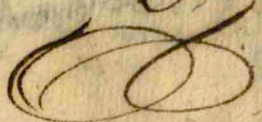
En el Encendio de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de
cuatro de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
me tres de la casa de la casa de =

Potteua } Enfig. El incendio caudetap
auro } El art. de la Potteua p. tres años.
por ducados de Potteua tuada
ono, y no comp. q. prometiere otra
alguna el q. rehizo auro =


Pieradel } Luego en fig. El incendio caudetap
Reolano } tapara el art. de la piera del
uolano p. quatro años, por core
cha. Amenzer, y quando kua
757-759. cada en Pedro reta por dos rros
ymedio de rro q. ha de pagar en
cada uno de los rros de mil
kcs. p. cing. de rre, y cinquenta
rrebe. q. el q. con rro de cofere en
ella la Coecha =

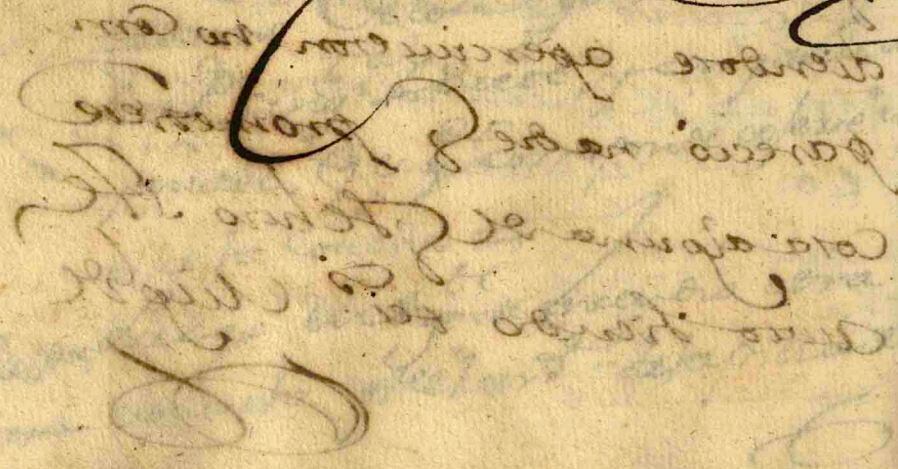
pa. del pa. luego en fig. El incendio otra
chizna con de la piera del art. de la piera del
C

11
1757. Penitencia de la Cruz, y quodo remda
en el Ploso Jimenez de Toroy
medio octavo de lo que pagas
= a la Pa en el Rg. de cing
respecto de su año sobredicho

Strapie / de h^o Encuentro en San
za auto / de la / de amercion de penas
de Chanchalamocoy ochavada
causa la forma de la multa.
la de la Feva. y otras jam
y merita remarcuvieron de
diendore aperciuvieron no com.
parcio nadie y prometerse
cosa alguna de se huro de
auto licudo ter. Nig de


Harros y Juan Ramonel Cu
zari y como Dep. ^{rio} Inca
rehatto pntey Jim Bor Reg
= Conmi el est ^{proy} sei ^{Recalls =}
leavelos 106ef =
Jermunde Jaurru 100
Riquel de Jaurru

Alm. C. Bruno B. 



Quinta Mesa Honral y generosa
Lacasa y Sala de Ayuntamiento.
vinteyochos a Dn. Hernan Lopez
cing. y cinco ante mi el Sr. J. de
araya non fuen p[ro]curador
de Navarra, Leon, Aragon, Portugal
Atreytes et respecto de Navarra
La Portosa, meson Pons deza y
varias otras de contaran, y de
Rnato de p[ro]curador y araya de la Tabla
de p[ro]curador, mes de vande de araya
de publico a non de capitulada de
Los Rio Nuncio, y p[ro]curador de
Ochava, y en cada y pueblo de
tudo y oytorida de p[ro]curador de
Campara de la Parra de el Nuncio
y de todo Doy fe yo el Sr. J. de

Se juntaron y congregados con muchos
vecinos, curadores, y otros que
veron concurrir, se encendió un can
delapuelo en d. Esta votura nueva
pese a lo que se temia a parecer de
stria, quedo en ultima candela en sup. 17
602 Palmas y seis Novos, y medio a tujo
1757 que habia por los de la venta de la
va el legajo de mil setecientos y siete =
Luego se encendió con el cap. de la pira
votura vieja llamada la votura vieja con el pe.
alcazar de Varrusa y no comparecio
nadu prometier otra alguna =
pese a lo que se temia a parecer de
tejeua en esta pira se la tejeua, y no
tuvo poder alguno =
Luego se encendió otra candela
Tola en esta pira sola, y no com
parecio poder alguno =

Equida
N^o 757.
Luzes Encendio otra candelilla para
Luzes de la puerca Equida, y
quedo rematada en su mano, data
veniendo Novos y nuevos Otuz
que ha de pagarlos a la N^o 757.
Cincuenta y siete

Equida
Luzes Encendio otra candelilla para
Luzes de la puerca de Nota, y no
comparecio na die y hiciere postura =
Luzes de Encendio otra candelilla
para el arz. de la Oucion Jo. de orano
a quatro de Encadame, y no

Equida
Luzes de Encendio otra puelanda
de la Oucion Jo. de orano de Encadame
da no y no comparecio pro la alguna
de que sus auto =
6

Copias hanc tam bene operari
in docho mra sapientia
regeat mra deo medior tunc
q' ducado cada medro q' elubuno

ofecio hanc tunc a hanc
de palmas hanc q' ducado

sol' an' q' trentayon die
don' docho mra el vno lozmes

a hanc q' fero q' tamen aera
de copias q' tamen aera mra

ultima q' concin q' lo q'
de hanc tamen q' hanc hanc

peru accepto hanc q' ducado
obliga conu q' hanc acunplir

conu q' hanc q' hanc
hanc a hanc hanc

Entre el tres dias
de Mayo de mill e quinientos
y noventa e tres años
Yo Thomas de Tori Alcaide

de la villa de Domingo
y Juan de los Rios

de la villa de San Pedro
de Jarama

Juan Andres de Aragon

Tomar de los

Alcaide de la villa de
San Pedro de Jarama

Entre la villa de San Pedro
de Jarama y la villa de
Domingo de los Rios

Cinquenta y cinco anillos de oro
y de plata nono refuccion
los de oro de aurum, Leon
Luzo de el bito de el y de los
efecto de rematar y ultimacion
dada la pro y Lavado de la Plata
en el mes de Agosto, y probeta
potura hecha y de la plata
balia de incendio de el y
stando ordenado de el y de el
Remate, y de el no averse
o hecho con ayua de remate
en el de Tabara, y de los quatro
ducados y de el cond. de el y de el
hecho potura
Luzo parecio Leon de el y de el
y de el de el y de el de el
de los quatro ducados de el y de el

La Parada y son Lute de
dormir y Comunicado de auno
alho Taberna lo admitio y con
viente de Encienda caudeta papel
Remate y luego se Encendio sobre
cincuenta y un de dormir
y el otro con ohamefora de papel
y aung se percio el fardo de
enda la caudeta, no comparecio
protor seguro y se percio el
y en el estado de de de de de de
Luz se Encendio caudeta y el
de la pieza de la referida y quando
lo no se mata para la orecha
paf. cummi de cinco fardos en la
1757 - tonio de yoren de de de de de
van por diez pesos menos
en almido y ha de pagar los fardos

el Agoboré mui seosing y Burea
Luz y serenata la Touva vieja de

Rod
pagad.
en
1757

Alvarin y cinco Bover et rucos en
T. 2. y Jatorere, que ha de pagarlos

aterra el Ag. de Burea cin-
quenta y Burea. Lo todo de

hoy auto hendos de. P. rera G.
Mey y ad rano. y J. rano

oho. de. Burea y solo, rano, y
cuja. Auto y rano

Fernandes aurrita
Alvarin y cinco Bover et rucos

En la Villa de Monreal y de rano de
la casa de Sabase y rano. y rano
y rano. Auto y rano

6

cinco antenas
arazo nono se pntaron los de Guain
de Santa Leon de Truo, Pedro ex.
ltri, y Rio Eterande Truarr. Alte
ven te de los efectos de remates y
Pano. De ultima caudeta Topros. Tarobos
deca. de Panadria y todo decaus sobre
los cinquenta y on. y de unxi en
esta con la mejora de los raps y
reciéndos se remat de la doc car.
pa de trigo de Vireta y cada
Povo de trigo que avien y ocho
libras de Pan y a los respectos
y quartales no dos Povor y al
mes, y el Pan dos precios de
Pamplona y con la demar
condiciones via de a de a cotum.
tra de poner en los arriendos

anteciores de Hapros se En
ceridos cundeta y apercius el
nu. El tanto educador gel
medio una y de admitt. y Juan
Joaquín de Zabala de poseer medio ducado
y se apaga la canota quedando re
manada de Hapros. Zava. Loreta. Juan
cucho Juan de Zabala, por ar
de cinco ducados un ducado. y treinta
en el pago de esta herencia en
todo el condado de Estrepto de Luis
de forma y otorgada en con
fianza de todo lo que se hizo
Hecho de herencia de Juan
Juan de Orzua Pedro echeverria
y Geronimo de Orzua, y de
en la villa de San Pedro de
Zaragoza, y en fe de ello se

no
meryoll. 113

meion Lupo. Remedio. canelap. 23
auro: de misoni. Fleano. y dos ducados

Pofura y no havo de misoni

Pora. que pofura de una, netampoco euta
auro. Lorena p. lo de incendio canelap
y Octavo ello se hira auro = robreval
ga = vn = van novaga = doi = uno =

mesorave =

serviende y querrua

Juan Sebastian de Lizarri

Juan Martin de Oriz

Atmiz

Reverino Puente

En la Villa de Monreal

y de treinta y siete de Febrero de 1600

L.

De la ciudad de ... a once de Mayo
de mil setecientos cincuenta y
cinco, en virtud de las
reales cédulas que se
dieron en el mes de Mayo
de mil setecientos cincuenta
y cinco. En virtud de las
dichas cédulas se nombró
por Jefe de la Compañía
de San Juan de los Rios,
Don Juan Esteban de
Alvarez, y por Jefe de la
Compañía de San Juan de
los Rios, Don Juan de
Alvarez. Y para el efecto
de la ejecución de las
dichas cédulas se nombró
por Jefe de la Compañía
de San Juan de los Rios,
Don Juan Esteban de
Alvarez, y por Jefe de la
Compañía de San Juan de
los Rios, Don Juan de
Alvarez. Y para el efecto
de la ejecución de las
dichas cédulas se nombró
por Jefe de la Compañía
de San Juan de los Rios,
Don Juan Esteban de
Alvarez, y por Jefe de la
Compañía de San Juan de
los Rios, Don Juan de
Alvarez.

Secreta. Teniendote de Incurios
caridatayre exercicio e uenid
y el vino el portado me y el dize
de febrero a ocho me el mudo
el vries a uina de / Rex. y
uno y otro lo de la ual de uano
en una uina a uia, y el dize
de la ual de ual a ocho me
y de la ual de la ual de ual
condeta no comprareis y
miporae, ni ofreciere con alguna
y se apago aquella que uan
de remata de la ual de la
taberna en dize de los Jph
Turbe y can de treintay
deis ducados en dize y treintay
tre me y todos de uano y

nomas, I stando meo acco
to el rano y seodip con
Jonu apojator itava dno de
cno y enca doemeres, I cum
plura conta cono, et deo cono
otorgara de con fancia dentro
de tres dias, en favor deohavay
de deo y de huro auto bendoo
Acun Machin Noz, y de deo
y de deo y de deo y de deo
vian y a fe de deo y de deo
Fernando Saurruca
Juan Esteban de Laisan

Pedro Joseph de Yunque
Antonio de Vique
Pedro de Vique

Turo 8 colovara au mi
e de infante

Domingo de ...

Matem

~~Creus~~
~~de ...~~

em ...
anta

Então de ...
deu ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

El día de mañana y acabarán en
remedio de la Real y de la Real y de la Real
verbal y hecha p. Juan y Juan y Juan y Juan
lobre y ap. Juan y Juan y Juan y Juan

Y cada un año y todos los precios
de pereros y con y con y con y con
de la Real y de la Real y de la Real

ducado y el medio de admitir y de
de y rematarse se darán lo que

de la Real y de la Real y de la Real
en favor de Juan y Juan y Juan y Juan

andando la candela se percibirá
el rom y de la Real y de la Real

se ha de comprar a procer, a que
comparecio Pedro Vimerer y de

opere medio tanto con que se
apaga la Candela que se da de
matadocho arriendo en Juan

Pedro Jimenez J. L. de los
ducados y medos y de la con. J. con

tan en las acciones, y ho. Jimenez
acepto el rem. au. favor. que hizo con
en el dho. acump. concho an

poro. J. au. favor. en favor. de
to. J. de Jimenez de la con. J. con

ohor. Pedro de Pedro Jimenez
Cmo. J. con. J. de Jimenez de la con.

va. J. con. J. de Jimenez de la con.
hizo. J. de Jimenez de la con. J. con

reventor = ^{lo. J. de Jimenez de la con.} Juan Felipe de Jimenez
Juan Ramirez de Elizari Juan Donacio de Zabalza
Domingo de Jimenez

Pedro de Jimenez
Severo de Jimenez
Antoni de Jimenez

Compartido de una alguna y hincaron
de una alguna, con y se apoya
la cancheta y se hizo de uno

Seudo de Juan Alvarado y su
y de Zabala y de otros y su
y de Zabala y de otros y su
y de Zabala y de otros y su

Juan Ignacio de Zabala

[Large decorative signature]

En la villa de Murcia a veinte y cinco
de mayo de mil y seiscientos y noventa
y tres años. Yo el Rey, por mandado
de su Magestad el Rey, don Juan de
Zabala, leonés de Leiva, Juan de Rivera
y Domingo de Leiva, parafecto de
asunto de la villa de Zabala

comparacio
nada q' hiciese portura de q'
requisito de auto q' se te
fra Zabala, q' se de eta
y otros muchos y firm. lo q'
con me d' en q' se d' =

Juan Felipe de Hirano
Juan de maia de Zabala
Domingo de Cabroso

Juan fernan de monreal

[Large, ornate signature]
Domingo de Cabroso

te entavex monreal y donciou la casa
Km. de a y sala cum Alicantani. e vintey
Carni. nueve de Junio Oclmá Serf. cinqu.
toy do, antemice. M. Inpa. y se.
avafanon. I fueron pitee los 5.

Juan de la Cruz, de...
de la Cruz, Domingo de la Cruz de la Cruz
para efectos de rematar por ultima can-
dela la prov. de la Cruz de la Cruz
por tiempo de un año que Imperara con-
tara el dia de... y acabara en...
dentro de un año de...
que se vendan...
de la Cruz, y obligo a vender la libra
de carnero...
entrar a diez tarjas y media, los...
los... de diez y media y los seis...
de la Cruz hasta... a cinco tar-
jas y media, y si faltare entre semana
tenga libertad de vender obesa a un
mo precio, y los restantes...
seis tarjas la libra de vaca en un tiempo
a real, y si en algun tiempo hubiere ocasion
de vender, puede secar solo un oxo
con entera... y no remiendo de pacho

avaca, pue dase en el Tranco, acimo
tafa y media, la libra de oro ad: 9.
mas las dos libras de Carnes p: la varna
da, y la libra. A mantener trescientas
carnas en la Tierra de la libra y mas
vintey tres de pelo, todo en peso a yuno,
y admito a esta probura se encendido
candela, y se agno p: la yora de
el reu. y se agno se p: gonado avon el
p: p: no nuncio, y se agno p: y tanca
la Campana repetida a vus, se encendido
la candela ap: cívico el reu. el tanto
dos ducados, y el medio de admitir, y am
que mientras remantivo ardiendo
se ap: cívico el reu. no compareciona
die que mejora, y se agno la candela
que dondo rematado en dho Pe
nito Abui bre ta can. de an.
precios de carnes, condiciones, y otras
cuenta, y stando p: de lo accepto

au favor, y de y con arreglo
 el conpara es. con Juan de cofabor
 de har a de. de mis de auto
 y quon te. de er by. de rui. de
 salmai, y Loren de de. de de
 de. de de. y rui ny e de de
 de =

Juan Felipe de Hinca
 Juan de de de de de
 Domingo de de
 Juan Angel de de

de de
 de de

de de de de
 de de de de
 de de de de



